	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 9/08/2023 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** MAGDALENA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el contratista y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.

2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE OBRA No. 1581 DE 2021 (Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO ALIANZA YDN - UNIVERSAL 023 (Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS PUERTA DE HIERRO – MAGANGUÉ - YATI RUTA 78-02, MOMPOX-GUAMAL RUTA 78-04 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, GUAMAL - EL BANCO RUTA 78-05, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA Y EL BANCO – EL BURRO RUTA 78-06, DEPARTAMENTO DE CESAR

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1546 DE 2021 (Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE OBRA: HASTA EL 31/07/2022 (Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 13/10/2021 (Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES:

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
1	15/07/2022	Modificar el alcance previsto en el punto 2. Actividades por ejecutar y alcance del Anexo 1- Anexo Técnico- en los Hitos 1 y 5, que para todos sus efectos quedarán así: Hito 1. ruta 7802 Puerta de Hierro - Magangué- La Bodega: retirar del alcance por logro de metas e inversiones previstas el sector de la vía comprendido entre los PR 0+000 al PR 14+500 y del PR 17+500 al PR 57+000. Puerta de Hierro - Camilo Torres. Hito 5. ruta 7806 El Banco - Tamalameque - El Burro: retirar del alcance el sector comprendido desde el Puente Río Cesar hasta el corregimiento de El Burro. Incluir el estudio de patología y vulnerabilidad de la estructura del Puente Guataca ubicado en el PR 8+0492 de la vía 7804.
2	En trámite	Modificar la Cláusula Séptima - Apropiación Presupuestal del contrato 1581 de 2021, la cual quedará así: El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($ 71.223.521.803) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: a) Subtotal obras: SESENTA Y CINCO MILL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($65.546.944.665) MONEDA CORRIENTE, b) Provisión para jornadas de trabajo 7x24: DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MONEDA CORRIENTE, c) Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales (incluye obras ambientales del PAGA): CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($ 4.429.000.768) MONEDA CORRIENTE, d) Valor IVA (obra) (19% sobre utilidad obra): QUINIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($511.435.756) MONEDA CORRIENTE, e) Revisión y/o ajuste y/o complementación y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE PESOS ($468.773.109) MONEDA CORRIENTE, f) IVA revisión y/o ajuste y/o complementación y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: OCHENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESO ($ 89.066.891) MONEDA CORRIENTE, g) Costos directos provisión implementación protocolos bioseguridad: CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS ($ 4.749.173) MONEDA CORRIENTE. h). Costos indirectos implementación del protocolo de bioseguridad (2,5%): CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($118.729) MONEDA CORRIENTE. i). IVA costos indirectos implementación del protocolo de bioseguridad (19%): VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 22.558) MONEDA CORRIENTE. j). Gestión ambiental (incluye IVA y % administración): CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($ 163.410.154) MONEDA CORRIENTE.

PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
1	15/07/2022	31/07/2022	31/12/2022
2	23/12/2022	31/12/2022	31/08/2023

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: (Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) 31/08/2023 (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 49.966.891.008,00 **50% EN SMMLV:** 27.498,88 (Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
1	15/07/2022	$ 5.760.483.633	5760,48
2	31/07/2022	$ 15.496.147.162	15496,15

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 71.223.521.803,00 (Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

$ 71.223.521.803,00

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante comunicación escrita No. **CU023-S-000388** de fecha 24 de julio de 2023 el Contratista de Obra solicita lo siguiente:

Prorrogar: El contratista solicita que se apruebe y se tramite ante el INVIAS la prórroga del contrato de obra No. 1581 de 2021 por un periodo de 2 meses contandos a partir del 1 de septiembre de 2023 y hasta el 31 de octubre de 2023 para terminar las obras faltantes y cuyo avance se vio reducido debido a las siguientes causas:

1. Afectaciones causadas por reprocesos que sufrieron los sectores del corredor vial donde las actividades de mantenimiento se encuentra en proceso de ejecución y donde el nivel de la lámina de agua del Rio Magdalena, sus afluentes, la Cienaga Inasika,entre otros cuerpos de agua, se nivelaron con la del cota de pavimento, e incluso rebasando algunos tramos, lo que ocasionó que en ocasiones se cubriera toda la calzada de vía.

2. Las lluvias intensas que se presentan en la zona desde finales del mes de marzo de 2023 han retrasado la ejecución a tiempo de los programas de obra y de inversiones.

3. Alteración del orden público ha venido afectando el avance de las obras en los municipios y corregimientos que hacen parte de la depresión Momposina, especialmente en las comunidades de la Ruta 7803 en el sector de Talaigua, Cicuco, Mompox, Ruta 7804 en el sector de San Fernando y Margarita en el departamento de Bolívar, y en la cabecera Municipal del El Banco Magdalena en las Rutas 7805 Y 4313. Lo anterior, por el cierre de las mismas debido a las protestas de las comunidades vecinas por incumplimientos a compromisos de los gobiernos locales y departamentales.

4. La problematica presentada en el drenaje de la carrera 13 entre calles 2 y 3 conocido como el sector LA SHELL (Ruta 7805) en el municipio del Banco Magdalena.Siendo este el punto más bajo sometido a inundaciones en temporadas de lluvias cuando la ciénega de la Inasika se desborda ocasionando la inundación del sector y de la calzada afectando la estructura del pavimento.

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

- Conformación, excavación, Instalación de pedraplén puntual, instalación de base granular, imprimación con emulsión asfáltica, bacheo y parcheo puntual en sector YATÍ - SANTA FÉ entre los PR 68+350 A PR 71+130 en el Hito 1 - Ruta 7802.
- Fresado de pavimento, conformación, excavación, instalación de base granular, imprimación y riego de liga y carpeta asfáltica según espesor por manual de interventoría del Invias del PR 9+900 / PR 12+000 en el Hito 2 - Ruta 7803.
- Fresado, Instalación de big bag, excavación, pedraplén puntual, Instalación de base granular y carpeta asfáltica del PR 2+000 al PR 3+000 en el Hito 4 - Ruta 7805.
- Construcción del pavimento rígido en la carrera 15 entre calles 8 y 15 perteneciente al plan de manejo de tránsito. Construcción de resaltos en concreto en sitios requeridos según especificaciones de diseño.
- Construcción de aliviadero Longitudinal PR37+650 a PR37+740, Excavación H=3.0 ms, atraques, Reemplazo Alcantarilla transversal PR37+650 excavación h=3,80 ms y atraques, rehabilitación del Pavimento Sector la SHELL PR37+620 - PR38+030 ruta 7805 Hito4.

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADOS

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.7	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
SUBTOTAL BASICO DE OBRA	**$ 47.778.389.000,00**	**$ 65.546.944.665,00**	**$ 0,00**	**$ 65.546.944.665,00**
Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00	$ 0,00	$ 10.000.000,00
Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales (incluye obras ambientales del paga)	$ 1.450.764.800,00	$ 4.429.000.768,00	$ 0,00	$ 4.429.000.768,00
Valor básico de las obras de atención de emergencias		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Valor IVA (obra) (19% sobre utilidad obra)	$ 359.824.585,00	$ 511.435.755,00	$ 0,00	$ 511.435.755,00
TOTAL BASICO DE OBRA INCLUYE IVA	**$ 49.598.978.385,00**	**$ 70.497.381.188,00**	**$ 0,00**	**$ 70.497.381.188,00**

Costos directos provisión implementación protocolos bioseguridad	$ 42.440.032,00	$ 4.749.173,00	$ 0,00	$ 4.749.173,00
Costos indirectos implementación protocolos bioseguridad (2.5%*(1))	$ 1.061.001,00	$ 118.729,00	$ 0,00	$ 118.729,00
IVA costos indirectos implementación protocolos bioseguridad (19% * (2))	$ 201.590,00	$ 22.559,00	$ 0,00	$ 22.559,00
Total implementación protocolos bioseguridad sector II	**$ 43.702.623,00**	**$ 4.890.461,00**	**$ 0,00**	**$ 4.890.461,00**
Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños	$ 159.000.000,00	$ 468.773.109,00	$ 0,00	$ 468.773.109,00
IVA - revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños	$ 30.210.000,00	$ 89.066.891,00	$ 0,00	$ 89.066.891,00
Total estudios y diseños, revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños	**$ 189.210.000,00**	**$ 557.840.000,00**	**$ 0,00**	**$ 557.840.000,00**
Gestión ambiental (incluye IVA y % administración)	$ 35.000.000,00	$ 163.410.154,00	$ 0,00	$ 163.410.154,00
Gestión predial (incluye IVA y % administración	$ 100.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Total Gestion Ambienta y Predial	**$ 135.000.000,00**	**$ 163.410.154,00**	**$ 0,00**	**$ 163.410.154,00**
Valor total	**$ 49.966.891.008,00**	**$ 71.223.521.803,00**	**$ 0,00**	**$ 71.223.521.803**

AVANCE FÍSICO DE OBRA

Hasta el mes de Junio (mes anterior a la presente solicitud) de 2023 (año) la obra presenta un avance físico ejecutado del 81,71% (que en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)

contra el avance programado del 85,44% (Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

AVANCE INVERSIÓN DE OBRA

Inversión programada acumulada: $ 58.886.345.945 (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

Inversión Ejecutada acumulada: $ 56.316.549.791 (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE OBRA

Inversión Total Ejecutada (Incluido IVA): $ 58.380.713.059,00
(Incluye todas las actividades del contrato tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social, al mes anterior a la presente solicitud)

Valor anticipo otorgado: $ 21.153.918.118,00 (mes anterior a la presente solicitud)

Valor amortizado: $ 19.634.971.114,00 (mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por amortizar: $ 1.518.947.004,00 (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: Junio (mes anterior a la presente solicitud) de 2023 (año) $ 58.380.713.059,00

Último mes facturado: Junio 2023 (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 12.842.808.744,00 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

A la fecha el contratista de obra no tiene sanciones y/o procesos de sanción en trámite.

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD
(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)

TÉCNICA:

PRORROGA NO.3

1.1 Que el contrato en su alcance determina la realización de obras de mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de los pasos nacionales por los municipios de Magangué en el departamento de Bolívar, El Banco y Guamal en el departamento del Magdalena. Obras que se han venido desarrollando con frentes paralelos de intervención siendo el frente del Banco Magdalena el más dificultoso debido al grado de intervención según los diseños aprobados, con excavaciones profundas y rellenos seleccionados, y las losas de concreto que son aceleradas a 7 días en las que nos toca esperar el tiempo para poder intervenir el otro carril o calzada ya que el paso nacional se encuentra en operación y por las características de los tracto camiones que circulan la comunidad no permiten que estos puedan ser desviados por las vías que vienen siendo utilizadas dentro del PMT aprobado por la administración municipal.

1.2 En la carrera 13 entre calles 2 y 3 conocido como el sector LA SHELL en el municipio del Banco Magdalena el cual es el punto más bajo sometido a inundaciones en temporadas de lluvias cuando la ciénega de la Inasika se desborda, afectando la estructura del pavimento. En el sitio existe un aliviadero de sección 50 cm de ancho y 50 cm de alto, con una capacidad hidráulica de 0,25 m2, el cual se encuentra totalmente obstruido no evacuando rápidamente las aguas lluvias hacia la ciénega, de otra parte, la única salida que se tenía fue rellenada por un propietario quien presenta escritura del cauce de la ciénaga de a Inasika y le fue concedido permiso de relleno por lo que fue necesario buscar una solución para evacuar las obras. Es de anotar que lo anterior fue colocado en conocimiento al alcalde municipal del municipio del Banco Magdalena mediante oficio enviado por la interventoría de nuestro contrato.

1.3 Para minimizar la problemática de inundación de la vía con el respectivo impacto a la movilidad, a la seguridad de los usuarios y peatones y a la vivencia de las comunidades vecinas del corredor vial; la comunidad han venido manifestado a la administración Pública del Municipio de el Banco, al INVÍAS, al contratista de la obra y a la Interventoría, la urgencia de darle solución a esta problemática. Esta condición ha impactado en el avance de la obra generando atrasos en el desarrollo del contrato en este Hito 5 de la transversal de la depresión Momposina.

1.4 Que, de igual manera, la misma situación se viene presentando en el principal tramo de intervención a nivel rural en las vías 7803 y 7804, en este último en el sector comprendido entre los municipios de San Fernando y Margarita en Bolívar donde la ejecución de las actividades programadas en nuestro proyecto se ha visto gravemente afectada como consecuencias de los efectos de inundación que llego a cota de pavimento ocasionando graves daños en las intervenciones que se habían realizado y en sectores que no presentaban afectación lo que obligo a rediseñar la estructura del pavimento previa investigación puntual de la geotecnia para respaldar ocasionando nuevamente reprocesos y demoras en la colocación de la estructura de la carpeta asfáltica y por consiguiente de la respectiva demarcación vial por los tiempos que genero la investigación de la geotecnia y los rediseños para garantizar que a futuro estas tramos que resultaron afectados por la creciente de los niveles de agua no vuelvan a impactar de esta manera la estructura del pavimento.

1.5 Además, la ejecución de las actividades programadas en nuestro proyecto se ha visto afectada como consecuencia de la alteración del orden público en los municipios y corregimientos que hacen parte de la depresión Momposina especialmente en las comunidades de Talaigua, Cicuco, Mompox, San Fernando y Margarita en el departamento de Bolívar que generan continuos bloqueos por las comunidades que manifiestan sus inconformidades con la administración pública, la afectación que se viene presentando por la ola invernal, al mal estado de sus vías internas, ausencia de algún servicio público y otros problemas ajenos a nuestro contrato.

1.6 A finales del mes de junio de 2023, el Instituto Nacional de Vías, ha dado instrucciones claras para recuperar la movilidad del tramo Yatí-Santa Fe entre los PR 68+350 a PR 71+000, (tramo en gestión de trámites legales entre INVIAS y el FONADA), esto debido al precario estado de este corredor y de esta manera no solo atender la solicitud de las comunidades, sino también mitigar los eminentes riesgos para la movilidad y seguridad de los usuarios de la vía y así como también de los mismos habitantes del sector. Situación que nos ha generado disponer de nuevos recursos físicos para atender las órdenes y que obviamente impacta en los tiempos de ejecución que se requieren para intervenir estos 3 kilómetros (ver fotos adjuntas).

JURÍDICA:

Teniendo en cuenta los aspectos citados en la justificación Técnica mismos que propician la necesidad de prorrogar el presente contrato, se hace necesario conceder el tiempo adicional con una prórroga comprendida del 31 de agosto de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023 y el cual es requerido por el contratista de obra, de manera que el plazo final del contrato finiquitaría el 31 de octubre de 2023.
Por último, esta prorroga se solicita en atención a la necesidad de dar cumplimiento a los fines esenciales del estado, y de acuerdo con las disposiciones normativas contempladas en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

FINANCIERA: (Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)

La solicitud de PRORROGA No. 3, no requiere adicionar en el valor del contrato, las modificaciones solicitadas permitirán equilibrar las condiciones contractuales y llevar a buen termino la ejecución del contrato.

PRESUPUESTAL: (Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)

No aplica.

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD: (Si aplica)

Gestión Ambiental: se han adelantado todos los permisos necesarios para el desarrollo de la obra, componente que se ha ejecutado a cabalidad con las actividades y compromisos plasmados en el documento PAGA.
Gestión Social: se avanza en las actividades descritas en el documento PAGA, y se está dando cumplimiento a los Programas de Obras con participación comunitaria (proyectos productivos) y cultura vial y Programa de información y divulgación.
El contratista cuenta con el personal, los equipos y materiales necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones del contrato.

OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: (Si aplica)

La interventoría avala la presente solicitud de modificación habiendo revisado las causas técnicas, las condiciones contractuales que la motivan encontrándolas razonables y que no son responsabilidad del Contratista.

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD: (Si aplica)

Carta . CU023-S-000388 de fecha 24 de julio de 2023, mediante la cual el contratista solicita la prórroga por 2 meses a partir del 31 de agosto de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023 del contrato 1586 de 2023.
Carta PS-IPMB-DP-400-23 del 27 de julio de 2023 con el que la interventoría avala la solicitud de PRORROGA No.3 del contratista y le sugiere al INVÍAS aprobar la solicitud en tal medida que presenta el contratista.

Notas:

1. Para el caso de adición se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación, Reprogramación al Programa de Inversiones y Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.
2. Para el caso de prórroga, se deben anexar el proyecto de Reprogramación al Programa de Inversiones y el Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.
3. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial, sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación del INVIAS.
4. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (obra básica, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Contratista y del Interventor
5. La justificación presentada por la Interventoría debe tener en cuenta: las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de obra.

Firma
Nombre **LUIS CARLOS NADER MUSKUS**
Representante Legal o Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional No.: **0820221349 ATL**

Firma
Nombre **MANUEL JOSÉ BRAVO FERNÁNDEZ**
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.:**891 CAU**

Vo.Bo.Firma
Nombre: **FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA**
Supervisor del Contrato de Interventoría

Vo.Bo.Firma
Nombre: **FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA**
Director Territorial:
Matrícula Profesional No.: 13202 - 097750 BLV

Vo.Bo.Firma
Nombre: **DIANA MARCELA HERNANDEZ MONTERO**
Gestor Técnico de Proyecto
Matrícula Profesional No.: : 25202-119963 CND

Vo.Bo.Firma
Nombre: **JOSE DAVID MARTÍNEZ DEL RIO**
Abogado Unidad Ejecutora

Firma:
Nombre: **N.A**
Titular Gerencia:
Matrícula Profesional No.:

Firma
Nombre: **ALVARO EDUARDO RUÍZ MORALES**
Jefe Unidad Ejecutora: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS
Matrícula Profesional No.: 25202 - 212088 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

CONSORCIO ALIANZA YDN-UNIVERSAL023
Fecha y hora: Miércoles 28 Junio 2023 09:24:56
Dirigido a: PEB CONSULTORES SAS
Enviado por: Luis Carlos Nader
Procesado por: NAYIBE JIMENEZ CORRALES
Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA No.3.
CU023-S-000388

Mompox, Bolívar, julio 24 de 2023

Señores
PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES SAS
Atn. Manuel José Bravo Fernández
Calle 22 Norte # 6 A N - 24 Oficina 608
CALI

REFERENCIA: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS PUERTA DE HIERRO – MAGANGUÉ - YATI RUTA 78-02, MOMPOX-GUAMAL RUTA 78-04 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, GUAMAL - EL BANCO RUTA 78-05, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA Y EL BANCO – EL BURRO RUTA 78-06, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA No.3.

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito respetuosamente solicitarle una prórroga en tiempo al contrato arriba citado, teniendo en cuenta lo siguiente aspectos:

1. Justificación técnica.

1.1 Que el contrato en su alcance determina la realización de obras de mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de los pasos nacionales por los municipios de Magangué en el departamento de Bolívar, El Banco y Guamal en el departamento del Magdalena. Obras que se han venido desarrollando con frentes paralelos de intervención siendo el frente del Banco Magdalena el más dificultoso debido al grado de intervención según los diseños aprobados, con excavaciones profundas y rellenos seleccionados, y las losas de concreto que son aceleradas a 7 días en las que nos toca esperar el tiempo para poder intervenir el otro carril o calzada ya que el paso nacional se encuentra en operación y por las características de los tracto camiones que circulan la comunidad no permiten que estos puedan ser desviados por las vías que vienen siendo utilizadas dentro del PMT aprobado por la administración municipal. Si bien se ha hecho el esfuerzo de avanzar, las lluvias que se viene presentando con intensidad prácticamente desde finales del mes de marzo del año en curso, nos ha generado reprocesos, necesidad de espera con personal y equipos en stand by para el retiro de las aguas que van quedando en las excavaciones y reprogramaciones en la colocación del concreto como de los materialesgranulares; situaciones que nos han impactado no solo en el programa de obras sino también enel cumplimiento del plan de inversiones aprobado (ver fotografías adjuntas).

1.2 En la carrera13 entre calles 2 Y 3 conocido como el sector LA SHELL en el municipio del Banco Magdalena. Actualmente, es el punto más bajo sometido a inundaciones en temporadas de lluvias cuando la ciénega de la Inasika se desborda, afectando la estructura del pavimento. Enel sitio existe un aliviadero de sección 50 cm de ancho y 50 cm de alto, con una capacidad hidráulica de 0,25 m2, el cual se encuentra totalmente obstruido no evacuando rápidamente las aguas lluvias hacia la ciénega, de otra parte, la única salida que se tenía fue rellenada por un propietario quien presenta escritura del cauce de la ciénaga de a Inasika y le fue concedido permiso de relleno por lo que fue necesario buscar una solución para evacuar las obras. Es de anotar que lo anterior fue colocado en conocimiento al alcalde municipal del municipio del Banco Magdalena mediante oficio enviado por la interventoría de nuestro contrato.

1.3 Para minimizar la problemática de inundación de la vía con el respectivo impacto a la movilidad, a la seguridad de los usuarios y peatones, y a la vivencia de las comunidades vecinas al corredor vial, han manifestado a la administración Pública del Municipio de el Banco, al INVÍAS, a nosotros como contratista de la obra y a la Interventoría la urgencia de darle solución a esta problemática condición bajo la cual ha debido desarrollarse las actividades a la fecha. Esta condición ha impactado en el avance de la obra generando atrasos en el desarrollo del contrato en este Hito 5 de la transversal de la depresión Momposina

1.4 Que, de igual manera, la misma situación se viene presentando en el principal tramo de intervención a nivel rural en las vías 7803 y 7804, en este último en el sector comprendido entre los municipios de San Fernando y Margarita en Bolívar donde la ejecución de las actividades programadas en nuestro proyecto se ha visto gravemente afectada como consecuencias de los efectos de inundación que llego a cota de pavimento ocasionando graves daños en las intervenciones que se habían realizado y en sectores que no presentaban afectación lo que obligo a rediseñar la estructura del pavimento previa investigación puntual de la geotecnia para respaldar ocasionando nuevamente reprocesos y demoras en la colocación de la estructura de la carpeta asfáltica y por consiguiente de la respectiva demarcación vial por los tiempos que genero la investigación de la geotecnia y los rediseños para garantizar que a futuro estas tramos que resultaron afectados por la creciente de los niveles de agua no vuelvan a impactar de esta manera la estructura del pavimento.

1.5 Además, la ejecución de las actividades programadas en nuestro proyecto se ha visto afectada como consecuencia de la alteración del orden público en los municipios y corregimientos que hacen parte de la depresión Momposina especialmente en las comunidades de Talaigua, Cicuco, Mompox, San Fernando y Margarita en el departamento de Bolívar que generan continuos bloqueos por las comunidades que manifiestan sus inconformidades con la administración pública, la afectación que se viene presentando por la ola invernal, al mal estado de sus vías internas, ausencia de algún servicio público y otros problemas ajenos a nuestro contrato.

1.6 A finales del mes de junio de 2023, el Instituto Nacional de Vías, ha dado instrucciones claras para recuperar la movilidad del tramo Yatí-Santa Fe entre los PR 68+350 a PR 71+000, (tramo en gestión de trámites legales entre INVIAS y el FONADA), esto debido al precario estado de este corredor y de esta manera no solo atender la solicitud de las comunidades, sino también mitigar los eminentes riesgos para la movilidad y seguridad de los usuarios de la vía y así como también de los mismos habitantes del sector. Situación que nos ha generado disponer de nuevos recursos físicos para atender las órdenes y que obviamente impacta en los tiempos de ejecución que se requieren para intervenir estos 3 kilómetros (ver fotos adjuntas).

De esta manera y teniendo en cuenta el alcance actual de las obras se requiere el tiempo adicional solicitado para adelantar la ejecución de las siguientes actividades así:

- Ejecutar el traslado de redes eléctricas y gas natural que presentan interferencia con las obras del proyecto.
- Instalación de material de afirmado entre PR 68+350 / PR 71+000 en el Hito 1.
- Instalación de base granular y carpeta asfáltica según espesor por manual de interventoría del Inviasdel PR 9+800 / PR 12+000 en el Hito 2.
- Instalación de base granular y carpeta asfáltica del PR 2+000 al PR 3+000 en el Hito 4.

- Construcción del pavimento rígido en la carrera 15 entre calles 8 y 15 perteneciente al plan de manejo de tránsito.
- Construcción de resalto en concreto en sitios según especificaciones de diseño

2. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

En atención al análisis expuesto en precedencia, de los cuales se concluye que, técnica y contractualmente es necesaria y viable para la continuidad de las obras del proyecto, proceder con la **prórroga del presente contrato**, se considera oportuno desde el componente jurídico, indicar lo siguiente, a saber:

Teniendo en cuenta los aspectos citados en la justificación Técnica mismos que propician la necesidad de prorrogar el presente contrato, se hace necesario conceder el tiempo adicional con una prórroga comprendida del 31 de agosto de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023 y el cual es requerido por el contratista de obra, de manera que el plazo final del contrato finiquitaría el 31 de octubre de 2023.

Ahora bien, en atención a la necesidad de dar cumplimiento a los fines esenciales del estado, y de acuerdo con las disposiciones normativas contempladas en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, el cual señala:

"(…) ***ARTÍCULO 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos,* ***las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales,*** *la continua y eficiente prestación de los servicios públicos* ***y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.***
Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales *que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado,* ***colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.***
(El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.) (…)" (Negrillas fuera de texto).

Así mismo, es oportuno indicar que frente a la solicitud de **prórroga** la Corte Constitucional en pronunciamiento C-949 de 2001 manifestó lo siguiente en relación con las modificaciones contractuales al indicar que las prórrogas en los contratos son útiles en cuanto logran alcanzar los fines propios de la contratación estatal:

(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. (…)

Así mismo la Corte Constitucional señaló que*: "(…)* ***las prórrogas de los contratos – como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (…)"***

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"(…) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. ***Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*** *(…)"* (Negrillas y subrayas fuera de texto original).

En ese orden y teniendo en cuenta que en el Manual de Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, en el INSTRUCTIVO SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA MEPI-MN1-IN-12-FR-1, requiere para el presente tramite, proyectar y justificar desde los diferentes componentes, la razón por la cual se requiere adelantar la **PRÓRROGA,** como lo es para este caso y según lo señala los numerales 1 y 5 del INSTRUCTIVO SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA MEPI-MN1-IN-12-FR-1:

"(…) 1. Si para el cumplimiento del objeto contractual se requiere adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra, el Contratista presenta mediante comunicación escrita a la Interventoría la respectiva solicitud con la justificación que incluya los aspectos: técnico, jurídico, financiero, presupuestal, ambiental, social, predial y otros (…)".

"(…) 5. Es responsabilidad del Contratista y del Interventor presentar a la Unidad Ejecutora la solicitud de adición y/o modificación y/o prorroga con los documentos soporte originales debidamente diligenciados y suscritos, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha del vencimiento del contrato (…)".

Requisitos que se atendieron dentro de los términos señalados por el Instituto, y siguiendo los respectivos conductos regulares, como lo son: La solicitud de prórroga que presenta el Contratista de Obra del contrato de obra bajo examen al Consorcio Interventor, quien genera el respectivo concepto y en caso de ser favorable y viabilizar la solicitud de prórroga requerida, remite posteriormente a la Dirección Territorial Magdalena, para este caso, en su calidad de supervisor del contrato de interventoría.

Aunado a lo anterior, y teniendo en cuenta los deberes, fines y principios que rigen la actividad contractual estatal, se considera pertinente traer a colación lo expresado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto 2331 de fecha 28 de marzo de 2017, C.P. Edgar González López, así:

"(…) La actividad del Estado debe dirigirse a satisfacer las demandas y necesidades que requiere la colectividad. Para ello, en muchas ocasiones debe recurrir a la colaboración de terceros, con quienes se relaciona a través de contratos. Dentro de este marco a través de la adquisición de bienes y servicios o la realización de obras, el Estado busca materializar los fines que persigue, de tal suerte que pueda garantizar la prestación continua y eficiente del servicio público, la satisfacción del interés general o la realización de los derechos e intereses de los ciudadanos, tal como se desprende de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 80 de 1993: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
(…)

Esta finalidad se reafirma nuevamente en el numeral 3º del artículo 25 del estatuto contractual al señalarse: "3º. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados (…)"

En línea con las disposiciones anteriores, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 establece expresamente como obligación de los servidores públicos, la búsqueda de los fines que persigue la contratación

estatal: "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad,

del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato" La celebración de contratos por parte de la administración corresponde entonces a una actividad administrativa a través de la cual se cumplen los fines y funciones del Estado y se logra la satisfacción de las necesidades e intereses de la comunidad.

De igual manera, debe hacerse alusión al pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto 2278 de fecha 5 de julio de 2016, C.P. Germán Bula Escobar, así:

"(…) Con la expedición de la Ley 80 de 1993 la autonomía de la voluntad se constituyó en la fuente principal de los efectos que rigen la ejecución del contrato estatal.

(…)
"Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

(…)
Por consiguiente, respecto de la autonomía de las partes contratantes, el legislador en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dentro de un contexto de fines estatales, otorgó a las entidades libertad para regular la forma de convenir sus contratos, definir su contenido e incluir las estipulaciones que consideraran necesarias y convenientes siempre que no fueran contrarias a la Constitución, la ley o el orden público, y se enmarcaran dentro de los principios y finalidades de dicha ley y los de la buena administración.

(…)
Ahora bien, es preciso tener en cuenta que, bajo las exigencias del régimen de la contratación estatal, el postulado de la autonomía de la voluntad no tiene la amplitud que puede tener en la esfera del derecho privado y se ve aminorado en la medida en que debe articularse al principio rector del interés público y general materializado en los fines del Estado y, por tanto, en la búsqueda de los fines de la contratación estatal.

(…)
Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer

los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particularesa quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

"Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades

estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".
La norma transcrita determina el deber ser de la actuación de la Administración y de los contratistas en punto al cumplimiento de los fines del Estado: el interés general se ve honrado por la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios contratados y el feliz término de los mismos.

(…)
Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse (…) ".

Así las cosas, es razonable concluir que la norma en cita contempla la posibilidad de introducir modificaciones a los elementos del contrato como lo es en este caso, la **prórroga del contrato de obra 1581 de 2021**, en aras de no afectar de manera grave el servicio público que se pretende satisfacer y en observancia de los principios de economía y celeridad.

En consecuencia y aunado a lo antes dicho, y en aras de propender por los fines esenciales del Estado al tenor de lo consagrado en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, al celebrar contratos públicos, así como con la ejecución de estos, las entidades y los contratistas particulares buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, razón por la cual el suscrito contratista respetuosamente considera presentar la solicitud de prórroga de manera que esta sea aprobada para ampliar el plazo de ejecución desde el 31 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023.

3. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Los recursos con los que se cuentan son suficientes para culminar la obra contratada, y que por tanto en esta oportunidad no se requiere adición de recursos.

4. JUSTIFICACIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y PREDIAL

Gestión Ambiental, se han adelantado todos los permisos necesarios para el desarrollo de la obra, componente que se ha ejecutado a cabalidad con las actividades y compromisos plasmados en el documento PAGA.

Gestión Social, se avanza en las actividades descritas en el documento PAGA, y se está dando cumplimiento a los Programas de Obras con participación comunitaria (proyectos productivos) y cultura vial y Programa de información y divulgación.

El contratista cuenta con el personal, los equipos y materiales necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones del contrato.

Los documentos que soportan esta solicitud son los siguientes:

1. Solicitud de adición y/o modificación y/o prorroga contrato de obra MEPI-MN1-IN-12-FR-1
2. Reprogramación al programa de inversiones MEPI-MN1-IN-6-FR-1 Valor Contractual
3. Reprogramación en Project del 31 de agosto de 2023 a 31 de octubre de 2023
4. Plan de Trabajo 31 de agosto de 2023 a 31 de octubre de 2023

En consideración a todo lo mencionado en la presente solicitud, el CONSORCIO ALIANZA YDN UNIVERSAL 023 se permite solicitar la autorización de una prórroga desde el 31 de agosto de 2023 y hasta el 31 de octubre de 2023, todo con miras a dar alcance y cumplimiento a las metas físicas que permitirán cumplir a cabalidad con el objeto contractual. Se resalta que la solicitud no genera adición al contrato, por cuanto a que el proyecto cuenta con el presupuesto correspondiente al año 2022 ya aprobado.

Cordialmente,

Luis Carlos Nader Muskus
Representante Legal
Consorcio Alianza YDN Universal 023.

REGISTRO FOTOGRAFICO

RUTA 7805 HITO 4

Banco Magdalena





REGISTRO FOTOGRAFICO

RUTA 7805 HITO 4

Banco Magdalena





REGISTRO FOTOGRAFICO

RUTA 7805 HITO 4

Banco Magdalena





REGISTRO FOTOGRAFICO

RUTA 7805 HITO 4

Banco Magdalena, Calle Shell



REGISTRO FOTOGRAFICO

RUTA 7805 HITO 4

Banco Magdalena, Calle Shell



REGISTRO FOTOGRAFICO

RUTA 7805 HITO 4

Banco Magdalena, Calle Shell



REGISTRO FOTOGRAFICO

RUTA 7804 HITO 3

Guamal Magdalena



REGISTRO FOTOGRAFICO

RUTA 7804 HITO 3

Guamal Magdalena



REGISTRO FOTOGRAFICO

RUTA 7804 HITO 3

Guamal Magdalena



REGISTRO FOTOGRAFICO

RUTA 7804 HITO 3

Guamal Magdalena



REGISTRO FOTOGRAFICO

RUTA 7804 HITO 3

Guamal Magdalena



REGISTRO FOTOGRAFICO

RUTA 7804 HITO 3

Guamal Magdalena



REGISTRO FOTOGRAFICO

RUTA 7804 HITO 3

Guamal Magdalena



REGISTRO FOTOGRAFICO

RUTA 7804 HITO 3

Guamal Magdalena



REGISTRO FOTOGRAFICO

RUTA 7804 HITO 3

Margarita Bolívar



REGISTRO FOTOGRAFICO

RUTA 7804 HITO 3

Margarita Bolívar



REGISTRO FOTOGRAFICO

RUTA 7804 HITO 3

Margarita Bolívar



REGISTRO FOTOGRAFICO

RUTA 7804 HITO 3

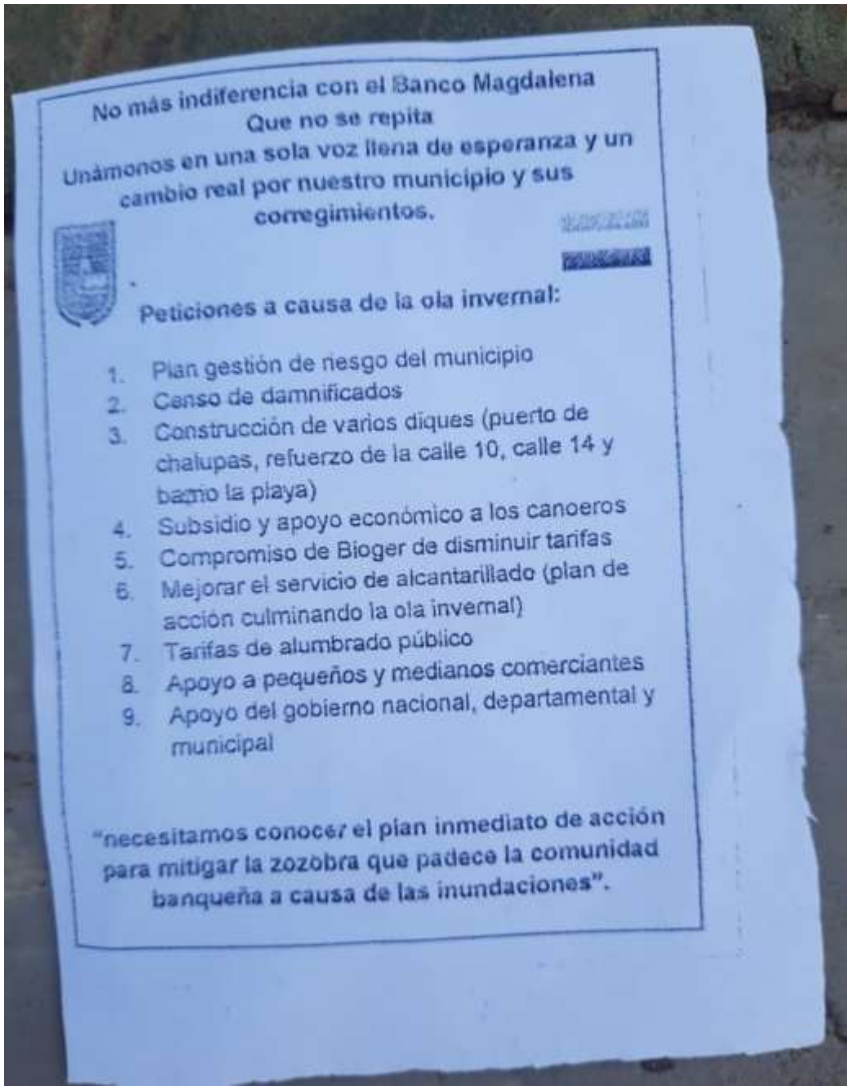
Margarita Bolívar



REGISTRO FOTOGRAFICO

ALTERACIÒN DEL ORDEN PUBLICO

RUTA 7805 HITO 4



REGISTRO FOTOGRAFICO

ALTERACIÒN DEL ORDEN PUBLICO

RUTA 7805 HITO 4



REGISTRO FOTOGRAFICO

ALTERACIÒN DEL ORDEN PUBLICO

RUTA 7805 HITO 4



REGISTRO FOTOGRAFICO

ALTERACIÒN DEL ORDEN PUBLICO

RUTA 7805 HITO 4



REGISTRO FOTOGRAFICO

ALTERACIÒN DEL ORDEN PUBLICO

RUTA 7802 HITO 1



REGISTRO FOTOGRAFICO

ALTERACIÒN DEL ORDEN PUBLICO

RUTA 7802 HITO 1



REGISTRO FOTOGRAFICO

ALTERACIÒN DEL ORDEN PUBLICO

RUTA 7802 HITO 1



REGISTRO FOTOGRAFICO

RUTA 7802 HITO 1

PRECARIO ESTADO DEL CORREDOR VIAL YATÍ-SANTA FE



REGISTRO FOTOGRAFICO

RUTA 7802 HITO 1

PRECARIO ESTADO DEL CORREDOR VIAL YATÍ-SANTA FE



REGISTRO FOTOGRAFICO

RUTA 7802 HITO 1

PRECARIO ESTADO DEL CORREDOR VIAL YATÍ-SANTA FE



PS-IPMB-DP-399-23

Mompóx, 25 de julio de 2023

Señores
Consorcio ALIANZA YDN – UNIVERSAL 023
Atn. Ing. LUÍS CARLOS NADER MUSKUS
Representante Legal
Carrera 67 No. 74-30
Barranquilla - Atlántico

Asunto: Contrato Interventoría 1546-2021, Contrato Obra 1581-2021; Mejoramiento y mantenimiento de las carreteras Puerta de Hierro-Magangué-Yatí Ruta 78-02, Mompóx- Guamal Ruta 78-04 Departamento De Bolívar, Guamal–El Banco Ruta 78-05 Departamento De Magdalena y El Banco-El Burro Ruta 78-06 Departamento De Cesar

Su carta CU023-S-000388 solicitud PRÓRROGA 3 AL CONTRATO de obra 1581 de 2021

Respetado Ing. LUIS CARLOS NADER MUSKUS:

Recibida su **carta CU023-S-000388 de 24 de julio de 2023** mediante la cual **solicita una prórroga de (02) dos meses contados a partir del 31 de agosto de 2023 hasta 31 de octubre de 2023**, al contrato de obra 1581 de 2021, esta interventoría ha procedido a su revisión encontrando que los argumentos presentados por el contratista para la justificación del plazo adicional al contrato 1581 de 2021 los sustentan en que:

"-A finales del mes de junio de 2023, el Instituto Nacional de Vías, ha dado instrucciones claras para recuperar la movilidad del tramo Yatí-Santa Fe entre los PR 68+350 a PR 71+000, (tramo en gestión de trámites legales entre INVIAS y el FONADA), esto debido al precario estado de este corredor y de esta manera no solo atender la solicitud de las comunidades, sino también mitigar los eminentes riesgos para la movilidad y seguridad de los usuarios de la vía y así como también de los mismos habitantes del sector. Situación que nos ha generado disponer de nuevos recursos físicos para atender las órdenes y que obviamente impacta en los tiempos de ejecución que se requieren para intervenir estos 3 kilómetros (ver fotos adjuntas).

"-Que el contrato en su alcance determina la realización de obras de mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de los pasos nacionales por los municipios de Magangué en el departamento de Bolívar, El Banco y Guamal en el departamento del Magdalena. Obras que se han venido desarrollando con frentes paralelos de intervención siendo el frente del Banco Magdalena el más dificultoso debido al grado de intervención según los diseños aprobados, con excavaciones profundas y rellenos seleccionados, y las losas de concreto que son aceleradas a 7 días en las que nos toca esperar el tiempo para poder intervenir el otro carril o calzada ya que el paso nacional se encuentra en operación y por las características de los tracto camiones que circulan la comunidad no permiten que estos puedan ser desviados por las vías que vienen siendo utilizadas dentro del PMT aprobado por la administración municipal."

"-En la carrera13 entre calles 2 Y 3 conocido como el sector LA SHELL en el municipio del Banco Magdalena. Actualmente, es el punto más bajo sometido a inundaciones en temporadas de lluvias cuando la ciénega de la Inasika se desborda, afectando la estructura del pavimento. En el sitio existe un aliviadero de sección 50

cm de ancho y 50 cm de alto, con una capacidad hidráulica de 0,25 m2, el cual se encuentra totalmente obstruido no evacuando rápidamente las aguas lluvias hacia la ciénega, de otra parte, la única salida que se tenía fue rellenada por un propietario quien presenta escritura del cauce de la ciénaga de a Inasika y le fue concedido permiso de relleno por lo que fue necesario buscar una solución para evacuar las obras. Es de anotar que lo anterior fue colocado en conocimiento al alcalde municipal del municipio del Banco Magdalena mediante oficio enviado por la interventoría de nuestro contrato."

"-Para minimizar la problemática de inundación de la vía con el respectivo impacto a la movilidad, a la seguridad de los usuarios y peatones, y a la vivencia de las comunidades vecinas al corredor vial, han manifestado a la administración Pública del Municipio de el Banco, al INVÍAS, a nosotros como contratista de la obra y a la Interventoría la urgencia de darle solución a esta problemática condición bajo la cual ha debido desarrollarse las actividades a la fecha"

"-Que, de igual manera, la misma situación se viene presentando en el principal tramo de intervención a nivel rural en las vías 7803 y 7804, en este último en el sector comprendido entre los municipios de San Fernando y Margarita en Bolívar donde la ejecución de las actividades programadas en nuestro proyecto se ha visto gravemente afectada como consecuencias de los efectos de inundación que llego a cota de pavimento ocasionando graves daños en las intervenciones que se habían realizado y en sectores que no presentaban afectación lo que obligo a rediseñar nuevamente la estructura del pavimento previa investigación puntual de la geotecnia…"

"-Además, la ejecución de las actividades programadas en nuestro proyecto se ha visto afectada como consecuencia de la alteración del orden público en los municipios y corregimientos que hacen parte de la depresión Momposina especialmente en las comunidades de Talaigua, Cicuco, Mompox, San Fernando y Margarita en el departamento de Bolívar que generan continuos bloqueos por las comunidades que manifiestan sus inconformidades con la administración pública, la afectación que se viene presentando por la ola invernal, al mal estado de sus vías internas, ausencia de algún servicio público y otros problemas ajenos a nuestro contrato."

Esta interventoría verificó que fueron atendidas las observaciones y las solicitudes de aclaración hechas en la mesa de trabajo para la revisión y concertación, por lo que se recomendará al INVÍAS proceder con el trámite de aprobación de la solicitud de prórroga de tres meses.

Atentamente,

MANUEL JOSÉ BRAVO FERNANDEZ
Representante Legal de Interventoría

Copia: Ing. Fabián Arango Pineda, director territorial Magdalena, Supervisor, INVÍAS

Redactor: JR
Revisor: MJBF
Transcriptor:JR

R R
SI [X] NO []

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-12
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 24 (Día) 7 (Mes) 2023 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** MAGDALENA

CONTRATO DE OBRA No. 1581 DE 2021 **CONTRATISTA:** CONSORCIO ALIANZA YDN - UNIVERSAL 023

OBJETO DEL CONTRATO:

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS PUERTA DE HIERRO – MAGANGUÉ - YATI RUTA 78-02, MOMPOX-GUAMAL RUTA 78-04 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR GUAMAL - EL BANCO RUTA 78-05, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA Y EL BANCO – EL BURRO RUTA 78-06, DEPARTAMENTO DE CÉSAR.

FECHA DE INICIO: 13/10/2021

PLAZO INICIAL: 9 MESES Y 18 DIAS

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31 DE AGOSTO DE 2023 (Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 49.966.891.008,00

VALOR ACUMULADO: $ 71.223.521.803,00 (Incluye adiciones)

VALOR INICIAL ÍTEM ESTUDIOS Y DISEÑOS: $ 189.210.000,00

VALOR ACUMULADO ÍTEM ESTUDIOS Y DISEÑOS: $ 557.840.000,00

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1546 DE 2021 **INTERVENTOR:** PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	11,6%	$ 4.996.689.101,00	24	9	2021	31	1	2023
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	30,8%	$ 13.294.571.526,00	24	9	2021	31	1	2023
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	23,1%	$ 9.993.378.202,00	24	9	2021	31	7	2025
Calidad de Estudios y Diseños	0,13%	$ 56.763.000,00	31	7	2022	31	7	2027
Estabilidad y/o Calidad de Obra	34,4%	$ 14.879.693.516,00	31	7	2022	31	7	2027

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 11-44-101175301

Certificado de modificación o anexo No.: 1
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP: 26/11/2021

SEGUROS EXIGIDOS SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	5,8%	$ 2.498.344.551,00	24	9	2021	31	7	2022
Otros			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 11-40-101043628 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No.: 1
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP: 26/11/2021

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SEGUIMIENTO GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-12
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA	24 (Día)	7 (Mes)	2023 (Año)

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: 2 **PRÓRROGA No.:** 2 **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	11,2%	$ 7.122.352.180,30	24	9	2021	1	3	2024
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	33,1%	$ 21.153.918.118,00	24	9	2021	1	3	2024
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	22,3%	$ 14.244.704.360,60	24	9	2021	31	8	2026
Calidad de Estudios y Diseños	0,09%	$ 56.763.000,00	31	7	2022	31	7	2027
Estabilidad y/o Calidad de Obra	33,3%	$ 21.256.682.754,60	31	8	2023	31	8	2028

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 11-44-101175301

Certificado de modificación o anexo No.: 11
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP: 8/08/2023

SEGUROS EXIGIDOS INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: 2 **PRÓRROGA No.:** 2 **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	5,58%	$ 3.561.176.090,15	24	9	2021	31	8	2023
Otros			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 11-40-101043628 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No. 5
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP: 8/08/2023

OBSERVACIONES:

NOTAS:
1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías y seguros aprobados por el Instituto.

2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías y/o seguros aprobados por el Instituto (Insertar las casillas que se requieran).

Firma

Nombre: JESÚS ARMANDO RENGIFO C.
Director de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 19202-09103 CAU

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

Cerrar | Tramitar | Responder | Imprimir | Verificar Anexos

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

MEMORANDO
No SGCP 61648

Fecha
08/08/2023
DD/MM/AAAA

No. Radicación Interna	1832394

Los campos marcados con ■ son requeridos

Información de Asignación

■ **Para**	GRUPO GERENCIA GRANDES PROYECTOS DE GESTION VIAL ALVARO EDUARDO RUIZ MORALES
De	ADRIANA DIAZ IZQUIERDO
De Dependencia	SUBDIRECCIÓN GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADTVOS
Copia a	
Asignacion de la Copia:	
Asignado a:	DIANA MARCELA HERNANDEZ MONTERO

Información del Documento

■ **Referencia**	Respuesta del Memorando Individual No. SGI-GGPV 46822 22/06/2023

Anexos

■ **Anexo**	**AAG CTO 1581 DE 2021_A2-P2.pdf** **Aprobacion SECOP II.pdf** **6.1. Validacion Anexo 11.pdf**

■Contenido

Respetado Ingeniero Ruiz,

En atención al memorando de la referencia me permito informar que a través de la Plataforma del SECOP II, el 08/08/2023 se aprobó la Póliza Única de Cumplimiento No. 11-44-101175301 Anexo No. 11 del 21/06/2023 y RCE No. 11-40-101043628 Anexo No. 5 del 30/12/2022 del Contrato 1581 de 2021.

Del mismo modo, se informa que para mayor claridad de lo aprobado en la Plataforma del SECOP II -numeral 7- ejecución del contrato, se encuentra formato de acta de aprobación, el cual es un complemento con fines puramente informativos.

Cordialmente,

ADRIANA DIAZ IZQUIERDO

Subdirectora Gestión Contractual y Procesos Administrativos

Proyecto: Laura Sofia Melendez Guzmán- Abogada contratista SGCP

Reviso y aprobó: Paola Rincón- Coordinadora Grupo Contractual SGCP

Anexos: Acta de aprobación de garantías

Validación

Pantallazo aprobación SECOP II

Historia de Correcciones

Fecha	Creador
08/08/2023 03:23:15 pm	PAOLA ANDREA RINCON SANCHEZ
08/08/2023 03:23:22 pm	PAOLA ANDREA RINCON SANCHEZ

Documento Origen

Documento Origen No. SGI-GGPV 46822

Historia del documento

Fecha	Etapa	Responsable Actual	Responsable Anterior	Comentarios
08/08/2023 11:28:58 am	En Radicación	LAURA SOFIA MELENDEZ GUZMAN		
08/08/2023 11:28:58 am	En Aprobación Parcial	PAOLA ANDREA RINCON SANCHEZ	LAURA SOFIA MELENDEZ GUZMAN	
08/08/2023 03:23:38 pm	En Aprobación	ADRIANA DIAZ IZQUIERDO	PAOLA ANDREA RINCON SANCHEZ	
08/08/2023 03:35:11 pm	Enviado	ALVARO EDUARDO RUIZ MORALES	ADRIANA DIAZ IZQUIERDO	
08/08/2023 04:31:42 pm	Asignado	DIANA MARCELA HERNANDEZ MONTERO	ALVARO EDUARDO RUIZ MORALES	

INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	**MINISTERIO DE TRANSPORTE** **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**	CÓDIGO			
	DIRECCIÓN JURÍDICA - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS	VERSIÓN			
	OBRA	PAGINA	1	DE	1
UNIDAD EJECUTORA:	SUBDIRECCION GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS				

CONTRATO No. 1581 DE 2021

CONTRATISTA:	CONSORCIO ALIANZA YDN – UNIVERSAL 023 NIT 901.519.072-8
OBJETO DEL CONTRATO:	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS PUERTA DE HIERRO – MAGANGUÉ - YATI RUTA 78-02, MOMPOX-GUAMAL RUTA 78-04 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, GUAMAL - EL BANCO RUTA 78-05, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA Y EL BANCO – EL BURRO RUTA 78-06, DEPARTAMENTO DE CÉSAR.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	24/09/2021
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	31/07/2022
PLAZO ADICIONAL / ACUMULADO DEL CONTRATO:	31/08/2023
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:	$ 71.223.521.803,00
VALOR ADICIONAL: $ 15.496.147.162,00	**No.REGISTRO PRESUPUESTAL:** 1184222 del 11-11-22
DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA:	ADICION No. 2 del 05/11/2022 y PRORROGA No. 2 del 29/12/2022

VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

1. PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	11-44-101175301		**ANEXO O MODIFICATORIO (No. - FECHA)**	No. 11 del 21/06/2023	**ASEGURADORA:**	**Seguros del Estado S.A.**	
CUMPLIMIENTO-MULTAS-CLAUSULA PENAL.	**Desde:**	24/09/2021	**Hasta:**	VIGENCIA: HASTA LA LIQUIDACIÓN	**Valor:**	$	7.122.352.180,30
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	**Desde:**	24/09/2021	**Hasta:**	VIGENCIA: HASTA LA LIQUIDACIÓN	**Valor:**	$	21.153.918.118,00
PAGO DE SALARIOS-PRESTACIONES SOCIALES-INDEMNIZACIONES LABORALES.	**Desde:**	24/09/2021	**Hasta:**	31/08/2026	**Valor:**	$	14.244.704.360,60
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.	VIGENCIA: 5 AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA.				**Valor:**	$	21.256.682.754,60
CALIDAD DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	VIGENCIA: 5 AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.				**Valor:**	$	56.763.000,00

2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		11-40-101043628	**ANEXO O MODIFICATORIO (No. - FECHA)**	No. 5 del 30/12/2022	**ASEGURADORA**	**Seguros del Estado S.A.**
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (Básica)	**Desde:**	24/09/2021	**Hasta:**	31/08/2023	**Valor:**	$ 3.561.176.090
Coberturas Expresas: (Contiene la cobertura SI o No)	**DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE**	SI	**PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES**		SI	
RESPONSABILIDAD POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	SI	**VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS**	SI		**AMPARO PATRONAL**	SI

OBSERVACIONES: De acuerdo con los documentos aportados por la Unidad Ejecutora mediante correo electronico del 27/07/23, el valor otorgado por concepto de anticipo es la suma de $21.153.918.118. La Unidad Ejecutora certifica mediante correo electronido del 28/07/23 que las gestiones social, ambiental y predial no tienen obras de compensacion.

REVISIONES Y APROBACIONES

Proyecto.: Laura Sofia Melendez Abogado SGCPA
Revisó.: Henry Andres Leal Abogado SGCPA
Aprobó: Adriana Diaz Izquierdo Subdirector GCPA

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

11-44-101175301

Número de anexo:

11

Fecha de expedición:

miércoles, 21 de junio de 2023

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS

Tomador:

CONSORCIO ALIANZA YDN UNIVERSAL 023

Inicio de vigencia:

viernes, 24 de septiembre de 2021

Fin vigencia:

sábado, 31 de julio de 2027

Valor total asegurado:

$ 63.834.420.414

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

· Pólizas Todo Riesgo ramo **Automóviles**: (601) 218 6977 ext 311 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com * Por medio de este canal no serán atendidas solicitudes de otros productos.

· Pólizas ramo **Generales**: (601) 218 6977 ext 522 - Email: verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com

· Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: 310 327 9980 / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com

· Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (601) 644 9660 ext 157-159-163 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

· Pólizas ramo **Vida**: (601) 218 6977 - Email: verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com

· Pólizas ramo **SOAT**: (601) 650 0856 a nivel nacional - Email: operacionsoat@segurosdelestado.com

- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Regresar

Copyright © 2023. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado**

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (1)
Tareas del flujo (3/3)
Comentarios (0)

Tareas del flujo

Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar garantía

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Abogado Revisor	Aprobado	Aprobación Revisor Polizas Subdireccion de Gestion Contractual y Procesos Administrativos :: Abogad	Laura Sofia Melendez Guzman	10 días de tiempo transcurrido *(28/07/2023 3:11:49 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	Abogado revisor general	Aprobado	ABOGADO REVISOR GENERAL GARATÍAS - Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos ::	Henry Andres Leal Rojas	1 hora de tiempo transcurrido *(8/08/2023 9:41:16 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.3	Subdirector de Gestion Contractual y Procesos Administrativos	Aprobado	Subdireccion de Gestion Contractual y Procesos Administrativos :: Subdirector de Gestión Contractual	ADRIANA DIAZ IZQUIERDO	1 hora de tiempo transcurrido *(8/08/2023 9:57:32 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Id de la garantía CO1.WRT.12056571

Referencia de la garantía Garantía Cumplimiento - Aclaración

Estado Aprobada

Justificación

- [x] Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo
- [x] Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- [x] Cumplimiento - Pago de salarios
- [x] Cumplimiento - Estabilidad y calidad de la obra
- [x] Cumplimiento - Otros
- [] Responsabilidad civil extra contractual

Tipo de garantía

- (•) Contrato de seguro
- () Patrimonio autónomo
- () Garantía bancaria

Entidad aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Número de póliza 11-44-101175301

Tomador CONSORCIO ALIANZA YDN - UNIVERSAL 023

Beneficiario INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	21.153.918.118,00 COP	1/03/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	7.122.352.180,30 COP	1/03/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Pago de salarios	14.244.704.360,60 COP	31/08/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Estabilidad y calidad de la obra	21.256.682.754,60 COP	31/07/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Otros	56.763.000,00 COP	31/07/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

	Descripción	Nombre del documento		
☐	10.1 Garantia Universal Cumplimiento - Anexo 11 Aclaracion.pdf	10.1 Garantia Universal Cumplimiento - Anexo 11 Aclaracion.pdf	Descargar	Detalle

Creado por: *Yamil Alberto Sabbagh Correa* 7/07/2023 5:34 PM *(UTC -5 horas)*

Cancelar

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA
SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE INVERSIONES

CÓDIGO	MEPI-MNG-IN-6-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	
FECHA	24/07/2022 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS

DIRECCIÓN TERRITORIAL: MAGDALENA **PROGRAMA DE INVERSIONES** I

REPROGRAMACION PROGRAMA DE INVERSIONES 0 (La numeración debe ser consecutiva. Preliminar: primera del Acta de inicio parcial de obra)

CONTRATO No: 1501 DE 2021

OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS PUERTA DE HIERRO – MAGANGUE - YATI RUTA 78, MOMPOX-GUAMAL RUTA 78-04 DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, GUAMAL - EL BANCO RUTA 78-05, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA Y EL BANCO – EL BURRO RUTA 78-06, DEPARTAMENTO DE CESAR

CONTRATISTA: CONSORCIO GUAMAL VIAL (Integrantes: INC -)

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 1410 DE 2021

INTERVENTOR: CONSORCIO VIAL 2021 (Integrantes: PAVCO COLOMBIA S.A.S. -)

PLAZO INICIAL: 9 meses 10 días (En meses según contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 13/10/2021 (Indique día/mes/año)

FECHA DE SUSPENSIÓN: (Defina: la suspensión ha sido temporalmente levantada por el motivo(s) del acta)

VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 63.451.060.001

VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 71.271.514.020

PLAZO ACUMULADO: 12 meses 10 días (En meses según las prórrogas sin suspensiones)

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 23/10/2023 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)

FECHA DE REANUDACIÓN: (Defina: día/mes/año)

VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ 21.254.430.791,00

GRANDES PARTIDAS DE PAGO (GPP)	VALOR INICIAL OBRA PROGRAMADA Miles de pesos	(%) OBRA PROGRAMADA	(%) EJECUTADO / VALOR TOTAL OBRA PROGRAMADA	% Programado $ Valor Ejecutado	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	
	VALOR ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA Miles de pesos	(%) ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA	VALOR OBRA EJECUTADA ACUMULADA Miles de pesos	% Ejecutado	Del 13 de Octubre 2021 al 31 de octubre de 2021	noviembre-21	diciembre-21	enero-22	febrero-22	marzo-22	abril-22	mayo-22	junio-22	julio-22	agosto-22	septiembre-22	octubre-22	noviembre-22	diciembre-22	enero-23	febrero-23	marzo-23	abril-23	mayo-23	junio-23	julio-23	agosto-23	septiembre-23	octubre-23	
EXPLANACIONES	$696.000.000	1,46%	2,15%	% P	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,14%	0,17%	0,47%	0,47%	0,47%	0,00%	0,91%	0,99%	0,99%	0,99%	0,27%	0,91%	0,91%	0,66%	0,66%	0,18%	0,66%	0,66%	0,66%	0,66%	100,00%
				$ P	$0	$0	$965.440	$0	$63.965.560	$61.430.897	$10.145.404	$45.464.439	$45.031.457	$0	$103.965.560	$159.184.557	$138.554.576	$205.547.872	$214.491.382	$4.939.995	$8.838.640	$17.676.988	$45.965.560	$17.227.200	$65.965.560	$23.678.440	$65.178.630	$65.178.630		
(Items 1.2 y 3); 230.1 y 233.1	$1.762.957.804	2,69%	$1.456.040.363	$ E	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$23.189.899	$44.166.338	$42.498.880	$222.322.466	$101.638.185	$110.588.500	$88.304.800	$87.340.000	$27.796.000	$297.677.000	$0	$63.147.599	$0	$227.266.600	$277.744.500	$0	$0	$0	$0	
				% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,51%	0,97%	0,93%	4,88%	2,23%	2,42%	1,93%	1,91%	0,61%	6,52%	0,00%	1,38%	0,00%	4,98%	6,09%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
AFIRMADOS, SUBBASES Y BASES	$3.964.000.000	8,30%	15,61%	% P	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,71%	1,00%	1,11%	0,18%	0,09%	0,68%	0,68%	0,63%	0,37%	0,56%	0,24%	0,16%	0,36%	0,78%	1,78%	3,91%	1,82%	1,82%	0,91%	1,66%	1,66%	
(Item 4, 5, 311.1 y 350.3)	$13.338.262.743	20,35%	$10.228.787.913	$ E	$0	$0	$0	$0	$466.781.128	$613.281.814	$716.750.463	$1.241.856	$618.022.253	$788.814.977	$1.114.545.147	$1.214.185.014	$1.245.489.997	$1.062.874.515	$216.046.142	$1.178.313.333	$1.243.223.172	$1.054.490.790	$1.141.625.736	$1.388.748.316	$858.473.976	$656.534.743	$634.187.327	$1.166.375.466	$1.172.562.362	
				% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	3,50%	4,60%	5,37%	0,01%	4,63%	5,91%	8,35%	9,10%	9,33%	7,96%	1,62%	8,83%	9,32%	7,90%	8,55%	10,40%	6,43%	4,92%	4,75%	8,74%	8,79%	
PAVIMENTOS ASFÁLTICOS y PAVIMENTOS DE CONCRETO	$39.661.930.000	63,01%	53,74%	% P	0,00%	0,00%	0,47%	0,68%	7,09%	7,04%	8,64%	0,22%	0,18%	1,82%	2,44%	5,27%	5,27%	5,27%	6,18%	1,96%	2,59%	5,68%	9,09%	1,41%	1,18%	4,21%	0,63%	0,84%	0,84%	50%
(Items 6, 7, 8, 9, 10 , 11, 12,13, 14 y 500.1)	$38.537.565.279	58,79%	$25.225.227.518	$ P	$0	$0	$2.858.179.786	$1.814.814.233	$1.418.437.457	$1.837.879.278	$1.535.854.488	$1.618.418.201	$1.618.179.405	$1.302.223.837	$1.753.182.953	$2.731.778.727	$2.774.689.103	$2.750.473.007	$2.446.900	$2.283.674.852	$1.303.661.434	$896.186.350	$2.264.873.654	$1.736.886.782	$864.193.040	$0	$0	$0		
				% E	0,00%	0,00%	3,50%	2,22%	1,74%	2,25%	1,88%	1,98%	1,98%	1,59%	2,15%	3,34%	3,39%	3,37%	0,00%	2,79%	1,59%	1,10%	2,77%	2,13%	1,06%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
ESTRUCTURAS Y DRENAJES	$1.498.359.000	3,04%	12,77%	% P	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
				$ P	$0	$0	$273.944.959	$168.413.976	$262.865.772	$263.181.814	$263.475.940	$22.145.876	$11.115.265	$460.126.591	$423.655.479	$414.497.012	$1.357.469.025	$1.552.486.750	$173.652	$250.443.546	$273.443.546	$19.687.764	$19.687.764	$1.218.745.337	$273.804.337	$892.804.876	$149.642.813	$374.107.031	$374.107.031	
(Items 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 223.2, 672.4, 44.40,49)	$9.923.277.402	15,14%	$9.043.021.202	$ E	$43.150.000	$0	$0	$0	$414.433.319	$31.370.000	$69.697.544	$396.557.944	$384.530.423	$249.450.800	$195.645.000	$201.677.000	$83.734.370	$1.750.324.036	$309.751.000	$186.236.713	$0	$0	$1.841.978.050	$1.491.279.317	$0	$0	$0	$0		
				% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4,17%	0,31%	0,70%	3,99%	3,87%	2,51%	1,97%	2,03%	0,84%	17,63%	3,12%	1,88%	0,00%	0,00%	18,55%	15,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD	$1.958.100.000	4,10%	1,90%	% P	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,14%	0,13%	0,22%	0,00%	0,00%	0,23%	0,16%	0,15%	0,13%	0,13%	0,83%	0,79%	0,59%	0,00%	0,00%	0,00%	0,18%	0,23%	0,23%	0,14%	0,14%	
(Items 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 730.3P)	$1.818.712.520	2,77%	$1.247.297.866	$ E	$0	$0	$0	$0	$62.350.000	$74.519.725	$69.019.725	$0	$0	$117.819.725	$69.419.725	$69.419.725	$126.283.751	$69.483.751	$69.483.751	$69.483.751	$0	$0	$0	$0	$174.519.725	$0	$0	$0	$0	
				% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	3,43%	4,10%	3,79%	0,00%	0,00%	6,48%	3,82%	3,82%	6,94%	3,82%	3,82%	3,82%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	9,59%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
OBRAS VARIAS	$0	0,00%	0,25%	% P	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
				$ P	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	
	$166.168.917	0,25%	$166.168.917	$ E	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	Reprogramación No.2	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$166.168.917	$0	$0	$0	$0	
				% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,25%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
				% P																										
				$ P																										
				$ E																										
				% E																										
TOTAL OTROS ITEMS				% P																										
				$ P																										
				$ E																										
				% E																										
VALOR BÁSICO DE OBRA (A)	**$ 47.778.389.000,00**	**100%**	**86%**																											
VALOR BÁSICO DE OBRA ACTUALIZADO (A')	**$ 65.546.944.665,00**	**100%**	**$ 56.316.540.791,00**																											

INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA MES	%	0,00%	0,00%	3,47%	5,42%	8,89%	9,22%	10,91%	0,49%	0,63%	3,28%	3,91%	7,28%	9,36%	9,36%	1,49%	1,67%	1,91%	2,29%	2,43%	5,35%	3,67%	3,31%	3,72%	2,43%	3,24%				
	VALOR Miles de Pesos)	$0	$0	$2.277.479.102	$3.552.534.313	$5.436.899.348	$6.044.711.139	$7.151.729.345	$322.314.329	$413.235.359	$2.160.727.080	$2.561.176.984	$4.771.965.158	$6.150.209.872	$6.134.256.581	$973.496.328	$1.093.325.971	$1.251.441.745	$1.502.793.734	$1.595.763.734	$3.475.731.642	$2.406.131.020	$2.172.214.035	$768.175.476	$1.596.810.665	$2.126.155.364				
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA	%	0,00%	0,00%	3,47%	8,90%	17,78%	26,43%	37,32%	37,81%	38,44%	41,82%	45,59%	52,84%	62,21%	71,58%	73,07%	74,74%	76,65%	80,96%	83,91%	89,26%	92,93%	96,24%	100,00%						
	VALOR Miles de Pesos)	$0	$0	$2.277.479.102	$5.830.013.415	$11.267.602.863	$17.311.733.002	$24.462.462.329	$24.785.777.657	$25.199.013.016	$27.299.730.096	$29.860.906.849	$34.633.971.988	$40.784.181.871	$46.918.437.372	$47.891.933.199	$48.985.259.170	$50.237.052.914	$51.832.846.648	$53.428.610.382	$56.904.342.024	$59.310.473.044	$61.482.687.079	$62.250.862.555	$63.847.673.220	$65.973.828.584				
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA MES	%	0,00%	0,00%	3,50%	3,90%	7,10%	9,60%	11,80%	0,69%	0,57%	3,12%	3,78%	4,23%	3,36%	3,36%	2,41%	3,43%	2,47%	2,93%	3,01%	7,95%	4,53%	4,80%	3,59%	0,00%	0,00%				
	VALOR Miles de Pesos)	$0	$0	$2.263.574.000	$2.810.242.000	$4.613.160.450	$6.232.153.140	$7.731.982.429	$353.820.424	$454.714.759	$2.845.609.629	$2.685.230.750	$4.771.961.726	$5.905.611.906	$5.564.666.168	$912.568.378	$1.057.977.356	$1.240.652.864	$1.543.213.864	$2.025.977.356	$3.299.582.842	$2.952.031.312	$0	$0	$0	$0	$0			
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA	%	0,00%	0,00%	3,50%	7,40%	14,50%	24,10%	35,91%	36,61%	36,32%	37,44%	41,22%	45,45%	48,81%	52,17%	54,58%	57,91%	60,38%	63,31%	66,32%	74,27%	78,80%	83,60%	87,19%	87,19%	87,19%				
	VALOR Miles de Pesos)	$0	$0	$2.263.574.000	$4.963.812.000	$9.577.402.450	$15.809.555.590	$23.541.537.969	$23.895.358.393	$24.341.683.151	$26.387.492.780	$29.072.723.530	$33.844.725.256	$39.750.337.162	$45.315.003.330	$46.227.571.708	$47.285.549.064	$48.526.201.928	$50.069.415.792	$52.095.393.148	$55.394.975.990	$58.347.007.302	$58.347.007.302	$58.347.007.302	$58.347.007.302	$58.347.007.302				

* Las provisiones y otros conceptos que se registren en el presente cuadro deben corresponder con los relacionados en la propuesta económica aprobada o modificación contractual.
Incluye IVA, debe sumar el valor total del contrato.

PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS*	VALOR INICIAL VALOR ACTUALIZADO	VALOR EJECUTADO	% DE EJECUCIÓN
PROVISION PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES	$ 1.450.764.800,00 / $ 4.429.000.768,00	$ 1.447.927.705,000	33%
VALOR BASICO DE LAS OBRAS DE ATENCION DE EMERGENCIAS	$ - / $ -	$ -	
PROVISION PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIFERIR 7 DIAS DE LA SEMANA	$ 10.000.000,00 / $ 10.000.000,00	$ -	0%
PROVISION PARA NA DE OBRA, AJUSTES Y JORNADAS DE TRABAJO 7 POR 24	$ 359.824.585,00 / $ 511.435.756,00	$ 422.125.101,000	82,54%
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 159.000.000,00 / $ 468.773.339,00	$ 159.000.000,000	33,92%
NA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 30.210.000,00 / $ 89.098.891,00	$ 30.210.000,000	33,92%
BIOSEGURIDAD (incluye IVA)	$ 43.702.923,00 / $ 4.890.460,00	$ 4.890.460,000	100,00%
PRIMSIL (Incluye IVA)	$ 100.000.000,00 / $ -	$ -	0%
GESTION AMBIENTAL Y SISTEMA SOCIAL (Incluye PMA e IVA)	$ 35.000.000,00 / $ 103.410.354,00	$ -	0%
VALOR TOTAL PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS (B)	$ 2.188.502.308,00	$ 2.064.163.266,00	36,36%
	$ 5.676.577.139,00		
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO C=(A+B)	**$ 49.966.891.308,00**		
VALOR ACUMULADO ACTUALIZADO DEL CONTRATO C'=(A'+B')	**$ 71.223.521.803**	**$ 58.380.713.057,00**	**81,97%**

NOTAS:

1. En los eventos de suspensión del plazo contractual, el periodo real de suspensión debe reflejarse en la gráfica.
2. Indicar los ítems de pago agrupados en cada GPP.
3. El Programa de Inversiones debe ser consistente con el Programa de Obra aprobado.
4. El porcentaje programado de cada GPP se calcula teniendo en cuenta la relación entre el valor de la GPP y el "Valor básico de obra programada".
5. El Programa de Inversiones se calcula considerando el Valor básico de la obra (sin incluir provisiones e IVA). En consecuencia, no son aceptables programaciones mensuales de inversión en $0.
6. El porcentaje correspondiente al valor básico de la obra programada se calcula con respecto al Valor Básico de Obra (A) o el Valor Básico de Obra Actualizado (A').
7. El Programa de Inversiones o la Reprogramación al Programa de Inversiones se considera aprobado una vez suscrito el presente formato por las partes.
8. Para los contratos en los cuales se tengan considerados ítems de obra que no se puedan agrupar por GPP, se debe diligenciar el formato con los ítems de obra.

OBSERVACIONES:

CONVENCIONES		
TIPO DE DIBUJO	PROGRAMADO	EJECUTADO
BARRAS	$ Valor	$ Valor
CURVAS		

Aprueba Firma:
Nombre: **LUIS CARLOS NADER MUSKUS**
Representante legal o apoderado del Contratista
Matrícula No.: **0820223349 ATL**

Revisó Firma:
Nombre: **MANUEL JOSE BARRIOS FERNANDEZ**
Representante Legal o Apoderado
Matrícula Profesional No.: **881 CAU**

Revisó Firma:
Nombre: **N A**
Título/ Gerencia:
Matrícula Profesional No.:

Aprueba Firma:
Nombre: **M. YADIRA PINZON BOTMORAN**
Jefe Unidad Ejecutora Gerencia: **SUBDIRECCION DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS**
Matrícula Profesional No.: **25202 - 212088 CND**

Revisó Firma:
Nombre: **FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA**
Director Territorial: Magdalena
Matrícula Profesional No.: **13252 - 097750 BLV**

Revisó Firma:
Nombre: **FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA**
Director Territorial: Magdalena
Matrícula Profesional No.: **25202 - 212088 CND**

Revisó Firma:
Nombre: **DIANA MARCELA HERNANDEZ MONTERO**
Gestor Técnico de Proyecto
Matrícula Profesional No.: **25202-119963 CND**

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

No. de Contrato y/o Convenio: CONTRATO No. 1581 DE 2021

Objeto: ***MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS PUERTA DE HIERRO-MAGANGUE-YATI RUTA 78-02, MOMPOX-GUAMAL RUTA 78-04, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, GUAMAL-EL BANCO-RUTA 78-05, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA Y EL BANCO-EL BURRO, RUTA 78-06, DEPARTAMENTO DEL CESAR***

Se marca con una (X)

	ACTUALIZADO	
APLICATIVO	**SI**	**NO APLICA**
SECOP:	X	
SICO:	X	
SEPRO:	X	
CIFRA:	X	
GESPROY:		X

Nota: Imprimir pantallazo de cada uno de los aplicativos y evidenciar fecha de impresión a la fecha de esta certificación.

Dado en Bogotá, a los 9 días del mes de Agosto año 2023

Firmado digitalmente por ALVARO EDUARDO RUIZ MORALES

Nombre: ÁLVARO EDUARDO RUIZ MORALES
Ordenador del Pago
Subdirector de Gestión Integral de Carreteras
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Nombre: DIANA MARCELA HERNANDEZ MONTERO
Gestor Técnico Proyecto
Grupo Gerencia de Grandes Proyectos de Gestión Vial
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Imprimir | Modificar | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2822398
Versión del contrato	4
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	3/09/2021 8:01:30 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	1581-2021
Objeto del contrato	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS PUERTA DE HIERRO MAGANGUÉ - YATI RUTA 78-02, MOMPOX-GUAMAL RUTA 78-04 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, GUAMAL - EL BANCO RUTA 78-05, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA Y EL BANCO EL BURRO RUTA 78-06, DEPARTAMENTO DE CÉSAR.
Tipo de Contrato	Obra
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	309 Días
Fecha de inicio de contrato	13/10/2021 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/08/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	243 días
Liquidación	◉ Sí ○ No
Fecha de inicio de liquidación	1/09/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	1/03/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No
Reversión	○ Sí ◉ No

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO ALIANZA YDN - UNIVERSAL 023

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 901519072

Cuenta bancaria del proveedor

○ Cuentas bancarias distintas por proveedor ◉ Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO ALIANZA YDN - UNIVERSAL 023			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*Yamil Alberto Sabbagh Correa*	***Fecha de aprobación:***	*24/09/2021 12:36:57 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*Catalina Téllez Posada*	***Fecha de aprobación:***	*24/09/2021 2:12:35 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_2822398_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_2822398_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Licitación pública (Obra pública)
Unidad de contratación	Subdirección de la Red Nacional de Carreteras
Proceso de Contratación	LP-DO-SRN-023-2021
Título de la oferta	PROPUESTA CONSORCIO ALIANZA YDN - UNIVERSAL 023
Cuantía del contrato	71.223.521.803 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver

Imprimir | Modificar | < | >

Documentos Tipo

Documentos Tipo	Sí	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
Sector:	Infraestructura de transporte	

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ○ Sí ○ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ○ Sí ◉ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ◉ Sí ○ No

Garantías por lotes, grupos o etapas ○ Sí ◉ No

Seriedad de la oferta ◉ Sí ○ No

◉ % del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta — 10,00

Cumplimiento ◉ Sí ○ No

☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo

◉ % del anticipo — 100,00 — Fecha de vigencia (desde) 23/08/2021 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

○ Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) 1/03/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Cumplimiento del contrato

◉ % del valor del contrato — 10,00 — Fecha de vigencia (desde) 23/08/2021 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

○ Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) 1/03/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Pago de salarios

◉ % del valor del contrato — 20,00 — Fecha de vigencia (desde) 23/08/2021 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

○ Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) 31/08/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Estabilidad y calidad de la obra

◉ % del valor del contrato — 30,00 — Fecha de vigencia (desde) 1/08/2022 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

○ Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) 31/08/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ CALIDAD DE LA REVISION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS

◉ % del valor del contrato — 30,00 — Fecha de vigencia (desde) 23/08/2021 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

	○ Valor de la garantía	Fecha de vigencia (hasta)	31/08/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Responsabilidad civil extra contractual	◉ Sí ○ No		
	◉ % del valor de la oferta 5,00		
Fecha límite para entrega de garantías:	24/09/2021 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Fecha de entrega de garantías:	20 días de tiempo transcurrido *(7/07/2023 5:39:33 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.12056571	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Contrato de seguro	63.834.420.413,50 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	31/07/2027 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Pendiente	Detalle
CO1.WRT.11865578	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Contrato de seguro	63.834.420.413,50 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	31/07/2027 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Pendiente	Detalle
CO1.WRT.11866875	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Contrato de seguro	63.834.420.413,50 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	31/12/2027 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Pendiente	Detalle
CO1.WRT.10698163	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	3.561.176.090,15 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	31/08/2023 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Pendiente	Detalle
CO1.WRT.10698464	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Contrato de seguro	70.159.425.787,50 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	31/07/2027 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Pendiente	Detalle

1 2 3 4 »

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ○ Sí ◉ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.2822398

Proveedor CONSORCIO ALIANZA YDN - UNIVERSAL 023

Creado por

Agregado en -

Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 25G No. 73B – 90, Centro Empresarial Central Point

Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá

País COLOMBIA

Departamento Distrito Capital de Bogotá

Municipio Bogotá

Dirección Calle 25G No. 73B – 90, Centro Empresarial Central Point

Código postal 118942

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS PUERTA DE HIERRO – MAGANGUÉ - YATI RUTA 78-02, MOMPOX-GUAMAL	COLOMBIA > Bolívar > Magangué
2	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS PUERTA DE HIERRO – MAGANGUÉ - YATI RUTA 78-02, MOMPOX-GUAMAL	COLOMBIA > Bolívar > Mompós
3	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS PUERTA DE HIERRO – MAGANGUÉ - YATI RUTA 78-02, MOMPOX-GUAMAL	COLOMBIA > Magdalena > Guamal
4	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS EL BANCO – EL BURRO RUTA 78-06, DEPARTAMENTO DE CÉSAR	COLOMBIA > Magdalena > El Banco

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver

Imprimir | Modificar | < | >

Bienes y servicios

1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Volver

Imprimir | Modificar | < | >

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 **Documentos del Provee…**
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver

Imprimir | Modificar | < | >

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 **Documentos del contrato**
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver

Imprimir | Modificar | < | >

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
LP-DO-SRN-023-2021.rar	LP-DO-SRN-023-2021.rar	(detalle)
Contrato 1581-2021 - LP-DO-SRN-023-2021.pdf	Contrato 1581-2021 - LP-DO-SRN-023-2021.pdf	(detalle)
vbo ADC 1, PRO 1 Y MODIF 1- CONTRATO 1581 DE 2021[72].pdf	vbo ADC 1, PRO 1 Y MODIF 1- CONTRATO 1581 DE 2021[72].pdf	(detalle)
ADICION No. 02 CTO 1581-2021.pdf	ADICION No. 02 CTO 1581-2021.pdf	(detalle)
MINUTA PRORROGA- CONTRATO 1581-2021 FINAL.pdf	MINUTA PRORROGA- CONTRATO 1581-2021 FINAL.pdf	(detalle)

Volver

Imprimir | Modificar | < | >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 **Información presupuestal**
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto		**Tipo de documento**	**Número de documento**	Guardar y notificar
Supervisor		**Tipo de documento**	**Número de documento**	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz Sí / No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	71.223.521.803
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	71.223.521.803

Código BPIN 2018011000471 **Año de vigencia** 2023 Consultar

Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF Sí / No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora
☐	**142821**	**CDP**	**No validado**	**17.225.873.002 COP**	**15.089.687.233 COP**	**24-02-00**
☐	**24921**	**Vigencia futura ordinaria**	**No validado**	**37.035.078.078 COP**	**34.877.203.775 COP**	**24-02-00**

Saldo de CDP 17.225.873.002 COP
Saldo de vigencias futuras 37.035.078.078 COP
Saldo total a comprometer 49.966.891.008 COP
Última consulta a SIIF Error
Fecha de consulta SIIF 22/09/2021 9:09 AM

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Cons
☐	**808721**	**Presupuestal (CDP)**	**-**	**No validado**	**15.089.687.233 COP**	**15.089.687.233 COP**	**-**	**-**	
☐	**253222**	**Presupuestal (CDP)**	**-**	**No validado**	**15.496.147.162 COP**	**15.496.147.162 COP**	**0 COP**	**-**	

Saldo de compromisos CDP 30.585.834.395 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 30.585.834.395 COP
Última consulta a SIIF Error
Fecha de consulta SIIF 3/11/2022 3:24 PM

Volver

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 **Ejecución del Contrato**
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver

Imprimir | Modificar | < | >

Ejecución del Contrato

◯ Porcentaje ◯ Recepción de artículos

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Balance de pagos y Balance de entregas

		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato:	71.223.521.803,00 COP	-	-
Valor anticipo:	0,00 COP	0%	-
Valor de las entregas	0,00 COP	0%	-
Valor facturado:	0,00 COP	0%	-
Valor facturado pendiente de pago:	0,00 COP	0%	-
Valor pagado:	0,00 COP	0%	-
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	71.223.521.803,00 COP	100%	-
Valor pendiente de entrega:	71.223.521.803,00 COP	100%	-

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	1581-2021 Orden de inicio.pdf	1581-2021 Orden de inicio.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	2021-1275. ACTA DE APROBACION POLIZA CONTRATO DE OBRA 1581 de 2021.pdf	2021-1275. ACTA DE APROBACION POLIZA CONTRATO DE OBRA 1581 de 2021.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	2022-2122. ACTA DE APROBACION DE POLIZA.pdf	2022-2122. ACTA DE APROBACION DE POLIZA.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	REGISTRO PRESUPUESTAL 1581-2021	REG 808721 CON 1581-2021 SRNC.pdf	Comprador	Descargar	Detalle

Borrar | Cargar nuevo

Volver

Imprimir | Modificar | < | >

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 **Modificaciones del Con…**
9 Incumplimientos

Volver | Imprimir | Modificar | < | >

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
CO1.CTRMOD.10217577	Modificar el contrato	28/12/2022 7:45 PM *(UTC -5 horas)*	29/12/2022 10:50 AM *(UTC -5 horas)*	Publicado	4	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.9639288	Modificar el contrato	3/11/2022 3:14 PM *(UTC -5 horas)*	8/11/2022 1:52 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	3	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.9613190	Modificar el contrato	31/10/2022 7:59 PM *(UTC -5 horas)*	31/10/2022 9:11 PM *(UTC -5 horas)*	Rechazado por el proveedor	2	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.8750242	Modificar el contrato	15/07/2022 11:35 AM *(UTC -5 horas)*	15/07/2022 5:01 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver	Detalle

Volver | Imprimir | Modificar | < | >

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver

Imprimir Modificar <

Incumplimientos al Contrato

Tipo	Fecha del incumplimiento	Fecha de vencimiento	Valor	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Volver

Imprimir Modificar <

MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Oficina Asesora Jurídica

FICHA TECNICA

Número de Contrato: **1581** **Fecha:** **24 de septiembre de 2021**

Contratista: CONSORCIO ALIANZA YDN ¿ UNIVERSAL 023

Objeto: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS PUERTA DE HIERRO MAGANGUÉ - YATI RUTA 78-02, MOMPOX-GUAMAL RUTA 78-04 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, GUAMAL - EL BANCO RUTA 78-05, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA Y EL BANCO EL BURRO RUTA 78-06, DEPARTAMENTO DE CÉSAR.

PROCESO DE SELECCION

No Proceso:

Res Adj:

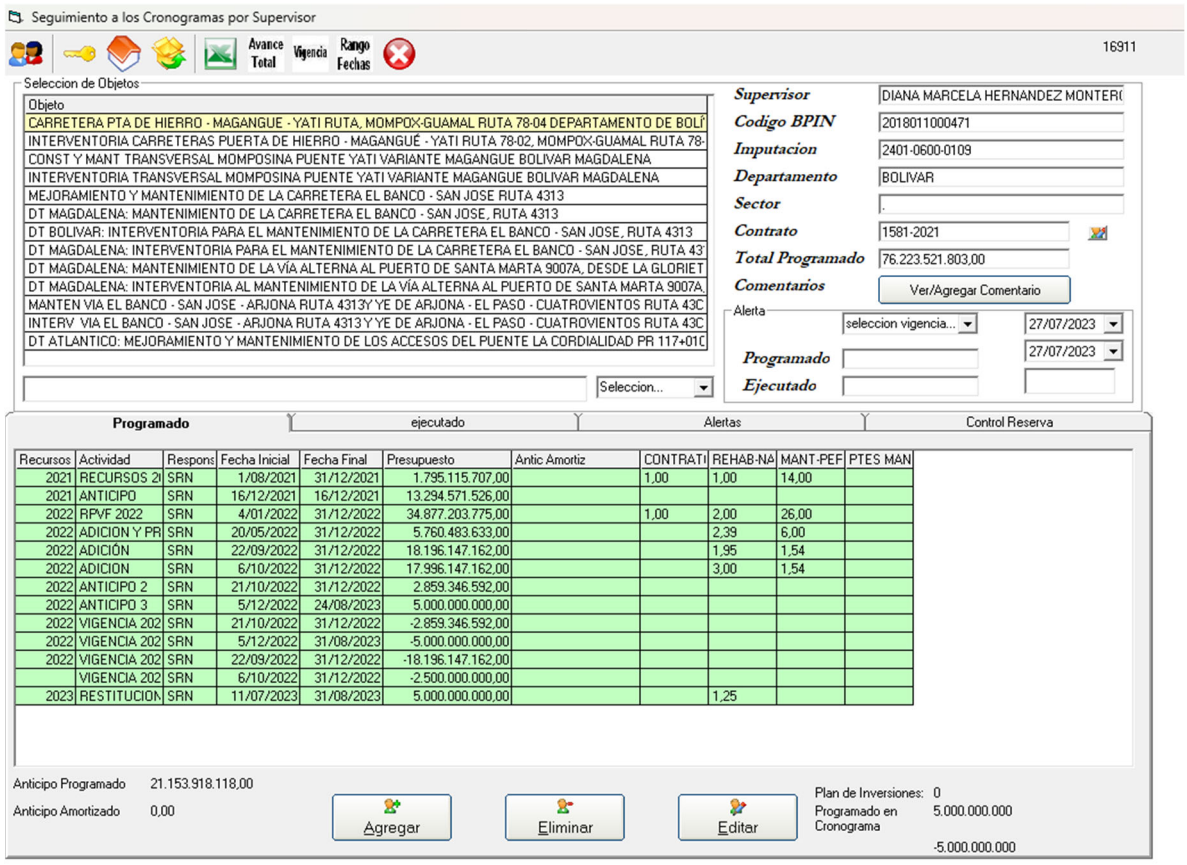
Fecha:

Secuencia	Documento	Observaciones
1	CERTIFICADO DISP. PRESUPUESTAL	No. 142821
2	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS No. 24921
3	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	PANTALLAZO SECOP II PROCESO LP-DO-SRN-023-2021 - LINK CONTRATO EN SECOP II: https://acortar.link/1581-2021
4	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	AVIUSO DE CONVOCATORIA DE LA LP-DO-SRN-023-2021
5	RESOLUCION APERTURA	No. 1752 POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LP-DO-SRN-023-2021
6	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ADENDA No. 1
7	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ADENDA No. 2
8	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR
9	PLIEGO DE CONDICIONES	DOCUMENTO BASE DEFINITIVO
10	PLIEGO DE CONDICIONES	ANEXO TECNICO
11	INFORME EVALUACION PROPUESTAS	ACTA DE AUDIENCIA DE LA LP-DO-SRN-023-2021
12	RESOLUCION DE ADJUDICACION	No. 2562 POR LA CUAL SE ADJUDICA EN AUDIENCIA PUBLICA LA LP-DO-SRN-023-2021
13	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	PRESUPUESTO PROPONENTE GANADOR
14	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	CARTA DE PRESENTACION OFERENTE GANADOR
15	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	DE CONFORMACION DE CONSORCIO
16	FORMULARIO PARA APLICAR LAS RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTOS DE RENTA	INFORMACION DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (AFINCO-FR-03)

17	FORMULARIO REGISTRO UNICO TRIBUTARIO-RUT	DE CONSORCIO
18	FORMULARIO REGISTRO UNICO TRIBUTARIO-RUT	CONSORCIADOS
19	CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO	
20	FOTOCOPIA DE LA CEDULA	REP LEGALES
21	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	CERTIFICADOS PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
22	CERTIFICACION BANCARIA	BANCOLOMBIA
23	MEMORANDO	SRN 66171 - DISTRINUCION DE RECURSOS DEL CDP
24	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES CONTRALORIA, PROCURADURIA, POLICIA Y RNMC
25	CONTRATO PRINCIPAL	1581-2021 - INCLUYE MEMORANDO No. DC 71272 (24.09.2021) Y PANTALLAZO SECOP II
26	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	SEGUROS DEL ESTADO S.A No. 11-40-101043628 ANEXO 0 AMPARANDO EL CONTRATO PRINCIPAL
27	POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO	SEGUROS DEL ESTADO S.A No. 11-44-101175301 ANEXO 0 AMPARANDO EL CONTRATO PRINCIPAL
28	ACTA DE APROBACION DE LA GARANTIA	AMPARANDO EL CONTRATO PRINCIPAL - INCLUYE MEMORANDO No. DC 76933 (14.10.2021) Y PANTALLAZO SECOP II
29	ORDEN DE INICIACION	SRN 57910
30	REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 808721
31	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	SEGUROS DEL ESTADO S.A No. 11-40-101043628 ANEXO 1 AMPARANDO LA ORDEN DE INICIO
32	POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO	SEGUROS DEL ESTADO S.A No. 11-44-101175301 ANEXO 1 AMPARANDO LA ORDEN DE INICIO
33	ACTA DE APROBACION DE LA GARANTIA	AMPARANDO LA ORDEN DE INICIO - INCLUYE MEMORANDO No. SGCP 88564 (26.11.2021) Y PANTALLAZO SECOP II
34	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	DE JUSTIFICACION Y SOPORTES DE LA ADICION 1 - PRORROGA 1 Y MODIFICACION No. 1
35	ACTA DEL COMITÉ DE ADICIÓN Y PRORROGAS	No. 36, APROBANDO LA SOLICITUD DE ADICION 1 - PRORROGA 1 Y MODIFICACION No. 1 AL CONTRATO
36	CERTIFICADO DISP. PRESUPUESTAL	No.159722
37	PLIEGO DE CONDICIONES	ANEXO TECNICO DESPUES DE LA MODIFICACION No. 1
38	CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO	ACTUALIZADOS
39	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES CONTRALORIA, PROCURADURIA Y RNMC
40	CONTRATO ADICIONAL	ADICION No. 1 - PRORROGA No. 1 Y MODIFICACION No. 1: SE PRORROGA EL PLAZO DESDE EL 31 JUL 2022 HASTA EL 31 DIC 2022. ADICIONAR SU VALOR EN LA SUMA DE $5.760.483.663,00 M/CTE INCLUIDO IVA. MODIFICAR EL ALCANCE PROVISTO EN PUNTO 2 DEL ANEXO TECNICO. - INCLUYE MEMORANDO No. SGCP 53702 (18.07.2022) Y PANTALLAZO SECOP II

41	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	SEGUROS DEL ESTADO S.A No. 11-40-101043628 ANEXOS 2 y 3 AMPARANDO ADICION No. 1 - PRORROGA No. 1 Y MODIFICACION No. 1
42	POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO	SEGUROS DEL ESTADO S.A No. 11-44-101175301 ANEXO 5 AMPARANDO ADICION No. 1 - PRORROGA No. 1 Y MODIFICACION No. 1
43	ACTA DE APROBACION DE LA GARANTIA	AMPARANDO ADICION No. 1 - PRORROGA No. 1 Y MODIFICACION No. 1 INCLUYE MEMORANDO No. SGCP 80925 (07.10.2022) y PANTALLAZO SECOP II
44	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	DE JUSTIFICACION Y SOPORTES DE LA ADICION No. 2
45	ACTA DEL COMITÉ DE ADICIÓN Y PRORROGAS	No. 60. APROBANDO LA SOLICITUD DE ADICION AL CONTRATO
46	CERTIFICADO DISP. PRESUPUESTAL	No. 253222
47	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES CONTRALORIA, PROCURADURIA Y RNMC
49	CONTRATO ADICIONAL	ADICION No. 2: ADICIONAR SU VALOR EN LA SUMA DE $15.496.147.162 M/CTE INCLUIDO IVA. INCLUYE MEMORANDO No. SGCP 90112 (08.11.2022) Y PANTALLAZO SECOP II
50	REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 1184222
51	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	DE JUSTIFICACION Y SOPORTES DE LA PRORROGA No. 2
52	ACTA DEL COMITÉ DE ADICIÓN Y PRORROGAS	No. 74. APROBANDO LA SOLICITUD DE PRORROGA AL CONTRATO
53	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES CONTRALORIA, PROCURADURIA Y RNMC
54	CONTRATO ADICIONAL	PRORROGA No. 2:PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO PRINCIPAL DESDE EL 31 DIC 2022 HASTA EL 31 AGO 2023.INCLUYE PANTALLAZO SECOP II

TOTAL ANEXOS 53


Seguimiento a los Cronogramas por Supervisor
Avance Total
Vigencia
Rango Fechas
16911
Seleccion de Objetos
Objeto
CARRETERA PTA DE HIERRO - MAGANGUE - YATI RUTA, MOMPOX-GUAMAL RUTA 78-04 DEPARTAMENTO DE BOLÍ
INTERVENTORIA CARRETERAS PUERTA DE HIERRO - MAGANGUÉ - YATI RUTA 78-02, MOMPOX-GUAMAL RUTA 78-
CONST Y MANT TRANSVERSAL MOMPOSINA PUENTE YATI VARIANTE MAGANGUE BOLIVAR MAGDALENA
INTERVENTORIA TRANSVERSAL MOMPOSINA PUENTE YATI VARIANTE MAGANGUE BOLIVAR MAGDALENA
MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA EL BANCO - SAN JOSE RUTA 4313
DT MAGDALENA: MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA EL BANCO - SAN JOSE, RUTA 4313
DT BOLIVAR: INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA EL BANCO - SAN JOSE, RUTA 4313
DT MAGDALENA: INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA EL BANCO - SAN JOSE, RUTA 43
DT MAGDALENA: MANTENIMIENTO DE LA VÍA ALTERNA AL PUERTO DE SANTA MARTA 9007A, DESDE LA GLORIET
DT MAGDALENA: INTERVENTORIA AL MANTENIMIENTO DE LA VÍA ALTERNA AL PUERTO DE SANTA MARTA 9007A
MANTEN VIA EL BANCO - SAN JOSE - ARJONA RUTA 4313Y YE DE ARJONA - EL PASO - CUATROVIENTOS RUTA 43C
INTERV VIA EL BANCO - SAN JOSE - ARJONA RUTA 4313 Y YE DE ARJONA - EL PASO - CUATROVIENTOS RUTA 43C
DT ATLANTICO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS ACCESOS DEL PUENTE LA CORDIALIDAD PR 117+010
Seleccion...
Supervisor
DIANA MARCELA HERNANDEZ MONTER(
Codigo BPIN
2018011000471
Imputacion
2401-0600-0109
Departamento
BOLIVAR
Sector
.
Contrato
1581-2021
Total Programado
76.223.521.803,00
Comentarios
Ver/Agregar Comentario
Alerta
seleccion vigencia...
27/07/2023
27/07/2023
Programado
Ejecutado
Programado
ejecutado
Alertas
Control Reserva
Recursos
Actividad
Respons
Fecha Inicial
Fecha Final
Presupuesto
Antic Amortiz
CONTRATI
REHAB-NA
MANT-PEF
PTES MAN
2021 RECURSOS 2(SRN 1/08/2021 31/12/2021 1.795.115.707,00 1,00 1,00 14,00
2021 ANTICIPO SRN 16/12/2021 16/12/2021 13.294.571.526,00
2022 RPVF 2022 SRN 4/01/2022 31/12/2022 34.877.203.775,00 1,00 2,00 26,00
2022 ADICION Y PR SRN 20/05/2022 31/12/2022 5.760.483.633,00 2,39 6,00
2022 ADICIÓN SRN 22/09/2022 31/12/2022 18.196.147.162,00 1,95 1,54
2022 ADICION SRN 6/10/2022 31/12/2022 17.996.147.162,00 3,00 1,54
2022 ANTICIPO 2 SRN 21/10/2022 31/12/2022 2.859.346.592,00
2022 ANTICIPO 3 SRN 5/12/2022 24/08/2023 5.000.000.000,00
2022 VIGENCIA 202 SRN 21/10/2022 31/12/2022 -2.859.346.592,00
2022 VIGENCIA 202 SRN 5/12/2022 31/08/2023 -5.000.000.000,00
2022 VIGENCIA 202 SRN 22/09/2022 31/12/2022 -18.196.147.162,00
VIGENCIA 202 SRN 6/10/2022 31/12/2022 -2.500.000.000,00
2023 RESTITUCION SRN 11/07/2023 31/08/2023 5.000.000.000,00 1,25
Anticipo Programado 21.153.918.118,00
Anticipo Amortizado 0,00
Agregar
Eliminar
Editar
Plan de Inversiones: 0
Programado en Cronograma 5.000.000.000
-5.000.000.000

Inicio Contratos Reportes/Busquedas Datos personales Salir

Estado: Procesando

Contratos Contratos registrados Ver contrato

Informacion general

Proyecto	EL CORREDOR DE LA TRANSVERSAL DE LA DEPRESIÓN MOMPOSINA		
Programa	OTROS	Dirección territorial:	Dirección Territorial Magdalena
Unidad ejecutora:	SUBDIRECCION GESTION VIAL INTEGRAL		
Supervisor:	Fabián Ernesto Arango Pineda	Gestor técnico de proyecto:	Diana Marcela Hernández Montero
Interventor:	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES SAS	Tramo:	PUERTA DE HIERRO - MAGANGUÉ - YATI RUTA 78-02, MOMPOX-GUAMAL RUTA 78-04, GUAMAL - EL BANCO RUTA 78-05 Y EL BANCO - EL BURRO RUTA 78-06
Objeto	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS PUERTA DE HIERRO - MAGANGUÉ - YATI RUTA 78-02, MOMPOX-GUAMAL RUTA 78-04 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, GUAMAL - EL BANCO RUTA 78-05, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA Y EL BANCO - EL BURRO RUTA 78-06, DEPARTAMENTO DE CÉSAR		

Contrato de obra

Contratista:	CONSORCIO ALIANZA YDN - UNIVERSAL 023

Integrantes:

Nit	Razon social	Participacion	
890117496-2	CONSTRUCCIONES NAMUS S.A.	15	
890113551	PAVIMENTO UNIVERSAL S.A.	50	
800024151-1	YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S	15	
890107274-1	D&S S.A	15	
901221375	ALIANZA YDN S.A.S	5	

Contrato No:	1581Año:2021	Fecha del contrato	2021-09-08
Fecha del acta de inicio	2021-10-13	Fecha Final	2023-08-31
Plazo inicial:	9.60	Valor inicial:	$49,966,891,008.00

Año	Vigencia	Facturado
2021	$15,089,687,233.0	$15,089,687,233.0
2022	$34,877,203,775.0	$16,355,738,849.0

Año	Corte	Valor
2021	10	$0.00
2021	11	$0.00
2021	12	$2,277,679,202.00
2022	1	$3,552,534,313.00
2022	2	$5,436,809,348.00
	Total:	

Obra - Prorrogas Registradas

Fecha	Meses	
2022/07/15	5.0	
2022/11/05	8.0	
Total:	0.0	

Obra - Adiciones Registradas

Fecha	Valor	
2022/07/15	$5,760,483,633.00	
2022/11/05	$15,496,147,162.00	
Total:	$0.00	

Obra - Modificaciones/Aclaraciones/Suspensiones/Reanudaciones

Fecha	Tipo	Descripcion	
2022/07/15	Modificación		
2022/11/05	Modificación		

Contrato de Interventoria

Interventor:	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S

Integrantes:

Nit	Razon social	Cantidad	
No existen integrantes registrados			

Contrato No:	1546 Año: 2021	Fecha del contrato	6/09/21
Fecha del acta de inicio	2021-10-13	Fecha Final	2023-08-31
Plazo inicial:	9.60	Valor inicial:	$2,896,767,666.00

Interventoria - Prorrogas Registradas

Fecha	Meses	
2022/07/15	5.0	
2022/11/03	8.0	
Total:	0.0	

Interventoria - Adiciones Registradas

Fecha	Valor	
2022/07/15	$90,359,944.00	
2022/11/03	$1,503,852,838.00	
Total:	$0.00	

Interventoria - Modificaciones/Aclaraciones/Suspensiones/Reanudaciones

Fecha	Tipo	Descripcion	
	Modificación		
	Modificación		

Tramos / Actividades / Equipo mínimo

Lista de tramos

Numero	Tramo
1	PUERTA DE HIERRO - MAGANGUÉ - YATI RUTA 78-02
2	BODEGA - MOMPOX RUTA 78-03
3	MOMPOX-GUAMAL RUTA 78-04
4	GUAMAL - EL BANCO RUTA 78-05
5	EL BANCO - EL BURRO RUTA 78-06

Lista de actvidades

Nombre	Cantidad
EXPLANACIONES (%)	100.00
ESTRUCTURAS Y DRENAJES (%)	100.00
PAVIMENTOS ASFÁLTICOS (%)	100.00
SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL (%)	100.00
SUBBASES, BASES Y AFIRMADOS (%)	100.00
PAVIMENTOS (%)	100.00

Equipo mínimo requerido

Nombre	Cantidad
Compactador de rodillo	0.00
Fresadora de Asfalto	1.00
Compresor con martillo	2.00
Carrotanques	3.00
Finisher	3.00
Retrocargador	3.00
Retroecavadora oruga	3.00
Compactador neumático	3.00
Vibro compactadores:	3.00
Moto niveladoras:	3.00
Regla vibratoria	4.00
Mezcladora de concreto	4.00
Volquetas	6.00

Regresar

Usuario: Diana Marcela Hernández Montero -CIFRA V:2.24

OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS PUERTA DE HIERRO – MAGANGUÉ - YATI RUTA 78-02, MOMPOX-GUAMAL RUTA 78-04 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, GUAMAL - EL BANCO RUTA 78-05, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA Y EL BANCO – EL BURRO RUTA 78-06, DEPARTAMENTO DE CÉSAR.

VALOR: $49.966.891.008 M/CTE, INCLUIDO IVA.

PLAZO: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022.

CONTRATISTA: CONSORCIO ALIANZA YDN – UNIVERSAL 023 con NIT. 901.519.072-8 (Integrado por ALIANZA YDN S.A.S. con NIT. 901.221.375-3 con una participación del 5%, YAMILSABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 800.024.151-1 con una participación del 15%, D&S S.A.S. con NIT. 890.107.274-1 con una participación del 15%, CONSTRUCCIONES NAMUS S.A. con NIT. 890.117.496-2 con una participación del 15%, y PAVIMENTO UNIVERSAL S.A. con NIT. 890.113.551-1 con una participación del 50%).

CONTRATO NÚMERO 1581 DE 2021. Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, nombrada mediante Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones Nos. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **YAMIL ALBERTO SABBAGH CORREA,** identificado con cédula de ciudadanía número 72.220.143 de Barranquilla, obrando en nombre y representación de la **CONSORCIO ALIANZA YDN – UNIVERSAL 023,** en su calidad de representante, según carta de conformación del Consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución No. 2562 del 03 de septiembre de 2021, previa Licitación Pública Número **LP-DO-SRN-023-2021**, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. – Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. – El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO, por el sistema de precios unitarios con ajustes, el MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS PUERTA DE HIERRO – MAGANGUÉ - YATI RUTA 78-02, MOMPOX-GUAMAL RUTA 78-04 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,

GUAMAL - EL BANCO RUTA 78-05, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA Y EL BANCO – EL BURRO RUTA 78-06, DEPARTAMENTO DE CÉSAR, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva licitación, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señalado en el Formulario 1.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El CONTRATISTA y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del CONTRATISTA, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley comercial.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. – El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHO PESOS ($49.966.891.008) MONEDA CORRIENTE, suma que incluye el IVA, equivalente a 54.997,75 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del treinta por ciento (30%) discriminado así: Administración del veinte por ciento (20%), Imprevistos del cinco por ciento (5%) y Utilidad del cinco por ciento (5%).

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL. – El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014.

PARÁGRAFO TERCERO: AJUSTES. – El contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Formulario No. 1 de la Licitación Pública.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. –** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHO PESOS ($49.966.891.008) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: **a) Subtotal obras**: CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES

TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($47.778.389.000) MONEDA CORRIENTE, **b) Provisión para jornadas de trabajo 7x24**: DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MONEDA CORRIENTE, **c) Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales (incluye obras ambientales del PAGA)**: MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($1.450.764.800) MONEDA CORRIENTE, **d) Valor IVA (obra) (19% sobre utilidad obra)**: TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($359.824.585) MONEDA CORRIENTE, **e) Revisión y/o ajuste y/o complementación y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial:** CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($159.000.000) MONEDA CORRIENTE, **f) IVA revisión y/o ajuste y/o complementación y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial:** TREINTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($30.210.000) MONEDA CORRIENTE, **g) Costos directos provisión implementación protocolos bioseguridad:** CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TREINTA Y DOS PESOS ($42.440.032) MONEDA CORRIENTE. **h). Costos indirectos implementación del protocolo de bioseguridad (2,5%):** UN MILLÓN SESENTA Y UN MIL UN PESOS ($1.061.001) MONEDA CORRIENTE. **i). IVA costos indirectos implementación del protocolo de bioseguridad (19%):** DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($201.590) MONEDA CORRIENTE. **j). Gestión ambiental (incluye IVA y % administración):** TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) MONEDA CORRIENTE, **k) Gestión predial (incluye IVA y % administración):** CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 142821 del 17 de abril de 2021, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará la suma de $15.089.687.233, así:

VIGENCIA	RUBRO	FUENTE	RECURSO	VALOR
2021	C-2401-0600-109-0-2401008-02	Propios	20	$ 3.340.627.125
2021	C-2401-0600-109-0-2401023-02	Propios	20	$ 11.749.060.108
TOTAL				**$ 15.089.687.233**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.2.0.1., Referencia 2-2021-027303 de fecha 26 de mayo de 2021, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2401, Subprograma 0600, Proyecto 0109 denominado CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PUERTA DE HIERRO – MAGANGUÉ – MOMPOX - EL BANCO – ARJONA – CUATROVIENTOS - CODAZZI Y EL BANCO – TAMALAMEQUE - EL BURRO. TRANSVERSAL DEPRESIÓN MOMPOSINA. BOLÍVAR, CESAR, MAGDALENA, recursos Propios, con número de autorización SIIF Nación 24921 del 26 de mayo de 2021, así: **vigencia 2022**: $34.877.203.775.

Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando SRN 66171 de 08 de septiembre de 2021.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. – El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de julio de 2022, contados a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. – El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas de recibo parcial de obra, refrendadas por EL CONTRATISTA y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del CONTRATISTA. Como requisito para la presentación de la última Acta de recibo parcial de obra, se debe anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, El CONTRATISTA presentó certificación del 21 de septiembre de 2021 expedida por Bancolombia con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 477-000032-47, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA. - Las actas de recibo parcial de obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y EL INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complemente o sustituyan, situación que deberá ser controlada por el ordenador del pago y/o el funcionario competente.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en la Resolución 1124 del 27 de abril de 2021, si EL CONTRATISTA no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva equivalente al 0,15% del valor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: EL INSTITUTO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: CANTIDADES DE OBRA. - Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formulario de la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores

cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formulario de la propuesta, EL CONTRATISTA estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: OBRAS ADICIONALES. - Se entiende por obras adicionales aquellas que, por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de las mismas y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. EL INSTITUTO podrá ordenar por escrito obras adicionales y EL CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formulario de la propuesta.

PARÁGRAFO OCTAVO: OBRAS COMPLEMENTARIAS. - Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. EL INSTITUTO podrá ordenar obras complementarias y EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con EL CONTRATISTA sobre el precio de la obra complementaria, EL INSTITUTO podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del CONTRATISTA. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas. El valor de los materiales puestos al pie de la obra. Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por EL CONTRATISTA en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del CONTRATISTA y conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI). Para el pago de las obras complementarias por administración, EL CONTRATISTA elaborará planillas diarias de control en las que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICIPO. – Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato. El anticipo se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual el ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL CONTRATISTA para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. – Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte del Interventor, este remitirá copia del mismo a la Unidad Ejecutora manifestando de manera expresa su aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. – Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al CONTRATISTA, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos Nación, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad Ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del CONTRATISTA. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: EXCEDENTES DE RECURSOS. – Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta de anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la Tesorería del INSTITUTO, en la cuenta que para tal efecto disponga el Grupo de Ingresos de la Subdirección Financiera, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. – El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

PARÁGRAFO QUINTO: CERTIFICACIÓN DE LA FIDUCIARIA. – El CONTRATISTA presentará al Grupo de Tesorería una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

PARÁGRAFO SEXTO: La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El Interventor revisará y aprobará el programa de inversión del anticipo de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO. – Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: **1)** El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. **2)** El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. **3)** Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en CUENTAS DE AHORRO y/o CORRIENTES REMUNERADAS, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor. **4)** Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados al INSTITUTO en la forma prevista en los parágrafos segundo y tercero de la presente cláusula, lo cual debe ser verificado por el Interventor. **5)** El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas aprobadas por la Unidad Ejecutora, previo concepto de la Interventoría. **6)** La Unidad Ejecutora remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Unidad Ejecutora informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. **7)** En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Tesorería del Instituto el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por el Grupo de Ingresos de la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. **8)** La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Unidad Ejecutora, al Interventor y al

CONTRATISTA, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. – Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **4.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6.** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **7.** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, en el sitio de obra. **8.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **9.** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **10.** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato. **11.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **12.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **13.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto 1443 de 2014), situación que deberá ser verificada por el Interventor y/o el gestor del contrato al inicio del trabajo y periódicamente, así como el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y la Resolución 223 de 2021 o aquellas que la reemplacen, adicionen o complementen. **14.** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **15.** EL CONTRATISTA deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 de 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL CONTRATISTA no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 de 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a: **a)** Madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1232 de 2008 y el artículo 23 de la Ley 1257 de 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **b)** Personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto. **16.** EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1780 de 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **17.** Destinar a la ejecución del contrato, mano de obra no calificada de la región, en un porcentaje del 10% de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la misma. En todo caso, el 5% de la mano de obra no calificada de la región, deberán ser mujeres, situación

que deberá ser verificado por el Interventor. **18.** EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y lo dispuesto en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. **19.** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL CONTRATISTA se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **20.** EL CONTRATISTA cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de este y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al CONTRATISTA, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a fijar un cronograma con EL CONTRATISTA para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato y a pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD. – EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del CONTRATISTA o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones de la licitación, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. – Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente: **a)** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato, **b)** El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONTRATISTA, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo o hasta la amortización total del anticipo. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al CONTRATISTA, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la Dirección de Contratación a través de memorando para la aprobación de garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual del contrato. **c)** El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya

de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más, **d)** La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría y **e)** Calidad de la revisión y/o ajuste y/o complementación y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de este ítem y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la revisión y/o ajuste y/o complementación y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse en original al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá publicar la garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. – EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA. – EL CONTRATISTA será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. EL CONTRATISTA procederá a reparar los defectos dentro de los términos que EL INSTITUTO le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y EL CONTRATISTA no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, EL INSTITUTO podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del INSTITUTO, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, EL INSTITUTO podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser el contratista. • Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. – El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

PARÁGRAFO TERCERO: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

PARÁGRAFO CUARTO: El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS. – En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución 1124 del 27 de abril de 2021. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. – En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la

consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CADUCIDAD. – El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el Interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA. – En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. – Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y EL INSTITUTO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar con

la autorización previa y expresa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. EL INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. EL INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INTERVENTORÍA. – Sin perjuicio de la función de supervisión que corresponde a la Unidad Ejecutora y a la Dirección Territorial correspondiente del INSTITUTO según lo previsto en el Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013, "*por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y se determinan las funciones de sus dependencias*", EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El interventor ejercerá, en nombre del INSTITUTO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al INSTITUTO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio- ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional. El interventor no permitirá que EL CONTRATISTA inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad ambiental y llevará estricto control y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables al proyecto y verificará el cumplimiento de los indicadores por parte del CONTRATISTA según lo establecido en el Manual de Interventoría. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, EL CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para EL INSTITUTO. En caso de que EL INSTITUTO, por las características técnicas del proyecto y las condiciones ambientales de la zona, requiera de la contratación de una Interventoría ambiental especializada, EL CONTRATISTA deberá interactuar con ésta, en los mismos términos antes descritos. El interventor tendrá bajo su custodia el Libro de Interventoría, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del CONTRATISTA y del interventor. La persona

responsable de llevar al día este diario será el ingeniero residente del interventor, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes del INSTITUTO que visiten la obra. EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia a través de la Interventoría, adelantando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como lo relacionado con el personal reincorporado, y presentará informes trimestrales de los cuales dará traslado al Ministerio de Transporte y el Ministerio del Interior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Director Operativo, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente, para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. – El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada por las causales previstas en la Ley, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato MINFRA-MN-IN-16-FR-2 Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra establecido en el Manual de Interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. – Una vez vencidas las garantías de estabilidad de las obras, calidad de estudios y diseños según el caso y calidad del servicio de interventoría, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. – El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. • Las garantías debidamente aprobadas. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías y seguros presentados por EL CONTRATISTA.

Vo. Bo. Minuta: - Diego López Cuesta Abogado - D.C.
Vo. Bo. Minuta: - Yavira Esperanza Florián Castañeda - Coordinadora - D.C.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Volver

Iniciar ejecución >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2822398
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	20 días de tiempo transcurrido *(3/09/2021 8:01:30 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del Contrato	1581-2021
Objeto del contrato	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS PUERTA DE HIERRO MAGANGUÉ - YATI RUTA 78-02, MOMPOX-GUAMAL RUTA 78-04 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, GUAMAL - EL BANCO RUTA 78-05, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA Y EL BANCO EL BURRO RUTA 78-06, DEPARTAMENTO DE CÉSAR.
Tipo de Contrato	Obra
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	309 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/07/2022 12:00 AM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	◉ Sí ○ No
Fecha de inicio de liquidación	31/07/2022 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	31/01/2025 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No
Reversión	○ Sí ◉ No

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO ALIANZA YDN - UNIVERSAL 023

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 901519072

Cuenta bancaria del proveedor

○ Cuentas bancarias distintas por proveedor ◉ Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO ALIANZA YDN - UNIVERSAL 023			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Yamil Alberto Sabbagh Correa* ***Fecha de aprobación:*** *24/09/2021 12:36:57 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Catalina Téllez Posada* ***Fecha de aprobación:*** *24/09/2021 2:12:35 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_2822398_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Licitación pública (Obra pública)
Unidad de contratación	Subdirección de la Red Nacional de Carreteras
Proceso de Contratación	LP-DO-SRN-023-2021
Título de la oferta	PROPUESTA CONSORCIO ALIANZA YDN - UNIVERSAL 023
Cuantía del contrato	49.966.891.008 COP

Volver

Iniciar ejecución >

CONTRATO NÚMERO 1581 DE 2021
ADICIÓN NÚMERO UNO (1), PRÓRROGA NÚMERO UNO (1) Y MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (1) DE 2022.

OBJETO:	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS PUERTA DE HIERRO – MAGANGUÉ - YATI RUTA 78-02, MOMPOX-GUAMAL RUTA 78-04 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, GUAMAL - EL BANCO RUTA 78-05, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA Y EL BANCO – EL BURRO RUTA 78-06, DEPARTAMENTO DE CÉSAR.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
VALOR SOLICITADO:	$5.760.483.663 M/CTE INCLUIDO IVA.
CONTRATISTA:	CONSORCIO ALIANZA YDN – UNIVERSAL 023 con NIT. 901.519.072-8 (Integrado por ALIANZA YDN S.A.S. con NIT. 901.221.375-3 con una participación del 5%, YAMILSABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 800.024.151-1 con una participación del 15%, D&S S.A.S. con NIT. 890.107.274-1 con una participación del 15%, CONSTRUCCIONES NAMUS S.A. con NIT. 890.117.496-2 con una participación del 15%, y PAVIMENTO UNIVERSAL S.A. con NIT. 890.113.551-1 con una participación del 50%).

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre del 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre del 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021,

expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **YAMIL SARBAGH CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía número 72.220.143 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO ALIANZA YDN – UNIVERSAL 023**, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal 1581 del 24 de septiembre de 2021, hemos convenido adicionar, prorrogar y modificar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio CU023-S-000180 del 27 de mayo de 2022 EL CONTRATISTA solicita la adición, prórroga y modificación del contrato.

2) Que mediante oficio PS-IPMB-DP-176-22 del 28 de mayo de 2022, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud, conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la adición, prórroga y modificación del contrato.

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 28 de mayo de 2022, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Director Territorial, el Supervisor del contrato de interventoría, el Director Territorial, la Gestora Técnica del Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora, el Gerente de Grandes Proyectos de Gestión Vial y la Jefe de la Unidad Ejecutora.

4) Que la solicitud de adición, prórroga y modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 36 del 29 de junio de 2022.

5) Que con Memorando SGI- GGPV 50506 del 7 de julio de 2022 el Grupo Gerencia Grandes Proyectos De Gestión Vial, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga, adición y modificación del contrato.

6) Que las garantías de cumplimiento que amparan las obligaciones derivadas de la Orden de Inicio con oficio SRN-57910 del 13 de octubre de 2021, fueron aprobadas por EL INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 26 de noviembre de 2022.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1581 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Prorrogar el plazo del contrato No. 1581 de 2021, desde el 31 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 y adicionar su valor en la suma de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($5.760.483.633) M/CTE incluido IVA, para un valor total acumulado de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($55.727.374.641) M/CTE.

PARÁGRAFO: La presente prórroga y adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($5.760.483.633) discriminada así: a) Subtotal obras: CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS ($5.718.693.183) MONEDA CORRIENTE, b) Valor IVA (obra) (19% sobre utilidad obra): CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($41.790.450) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 159722 del 3 de junio de 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará la suma de $5.760.483.663 así: C-2401-0600-109-0-2401020-02, Fuente Nación, Recurso 11 la suma de $4.126.416.831 y C-2401-0600-109-0-2401023-02, Fuente Nación, Recurso 11 la suma de $1.634.066.802.

TERCERA: Modificar el alcance previsto en el punto 2. Actividades por ejecutar y alcance del Anexo 1- Anexo Técnico- en los Hitos 1 y 5, que para todos sus efectos quedarán así: Hito 1. ruta 7802 Puerta de Hierro - Magangué- La Bodega: retirar del alcance por logro de metas e inversiones previstas el sector de la vía comprendido entre los PR 0+000 al PR 14+500 y del PR 17+500 al PR 57+000. Puerta de Hierro - Camilo Torres. Hito 5. ruta 7806 El Banco - Tamalameque - El Burro: retirar del alcance el sector comprendido desde el Puente Río Cesar hasta el corregimiento de El Burro. Incluir el estudio de patología y vulnerabilidad de la estructura del Puente Guataca ubicado en el PR 8+0492 de la vía 7804.

CUARTA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

<u>QUINTA</u>: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar, prorrogar y modificar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

<u>SEXTA</u>: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>SÉPTIMA:</u> PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y de la aprobación del certificado de adición de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Proyectó: Yudy Garcia Muñoz, Abogada SGCP.
Revisó: Paola Rincón, Coordinadora SGCP.

X

El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 153

El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/01/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/07/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El campo de la modificación Buen manejo y correcta inversión del anticipo - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/01/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/07/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El campo de la modificación Otro - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/07/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/07/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El campo de la modificación Estabilidad y calidad de la obra - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/07/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Campo 1 - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS PUERTA DE HIERRO MAGANGUÉ YATI RUTA 78-02 MOMPOX GUAMAL RUTA 78-04 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR GUAMAL EL BANCO RUTA 78-05 DEPARTAMENTO DE MAGDALENA Y EL BANCO EL BURRO RUTA 78-06 DEPARTAMENTO DE CESAR - Precio unitario valor ha cambiado para 55.727.374.641,00.

El documento vbo ADC 1, PRO 1 Y MODIF 1- CONTRATO 1581 DE 2021[72].pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

El campo de la modificación Presupuesto General de la Nación - PGN fue cambiado desde 49.966.891.008,00 hasta 55.727.374.641,00

El campo de la modificación Fuente de los recursos Total: fue cambiado desde 49.966.891.008,00 hasta 55.727.374.641,00

Reconocido por el proveedor *Yamil Alberto Sabbagh Correa 15-07-2022 16:22 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *Yudy Garcia Muñoz 15-07-2022 11:43 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

CRISTIAN TORO RIOS 15-07-2022 13:29 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.9639288
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2822398
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	4 minutos de tiempo transcurrido *(8/11/2022 1:52:41 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Adicionar el valor del Contrato No. 1581 de 2021 en la suma de QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS ($15.496.147.162) MCTE incluido IVA, para un valor total acumulado de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($71.223.521.803) M/CTE.

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
ADICION No. 02 CTO 1581-2021.pdf	ADICION No. 02 CTO 1581-2021.pdf	(detalle)
ANEXO ADICIÓN No. 02 CTO 1581-2021.7z	ANEXO ADICIÓN No. 02 CTO 1581-2021.7z	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 153 hasta 0
- Campo - - fue agregado.
- Campo - - Cantidad valor ha cambiado para 1,00.
- Campo - - Unidad valor ha cambiado para UN.
- Campo - - Precio estimado valor ha cambiado para 15.496.147.162,00.
- Campo - - Precio unitario valor ha cambiado para 15.496.147.162,00.
- El documento ADICION No. 02 CTO 1581-2021.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.
- El campo de la modificación Presupuesto General de la Nación - PGN fue cambiado desde 55.727.374.641,00 hasta 71.223.521.803,00
- El campo de la modificación Fuente de los recursos Total: fue cambiado desde 55.727.374.641,00 hasta 71.223.521.803,00
- El campo de la modificación Balance de fondos comprometidos - Integración de compromiso SIIF fue cambiado desde 15089687233.000000 hasta 30585834395.000000
- El campo de la modificación Última consulta a SIIF fue cambiado para 4 días de tiempo transcurrido *(3/11/2022 3:24:57 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo Fecha de consulta SIIF - Integración de compromiso SIIF de la modificación fue cambiado Error.
- El campo Lista de artículos - Integración de compromiso SIIF de la modificación fue cambiado .

Reconocido por el proveedor *Yamil Alberto Sabbagh Correa 05-11-2022 10:30 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *Linet Joanna Trigos Nuñez 03-11-2022 15:27 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

cristian toro rios 04-11-2022 13:54 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

CONTRATO NÚMERO 1581 DE 2021
ADICIÓN NÚMERO DOS (02) DE 2022

OBJETO:	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS PUERTA DE HIERRO – MAGANGUÉ - YATI RUTA 78-02, MOMPOX-GUAMAL RUTA 78-04 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, GUAMAL - EL BANCO RUTA 78-05, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA Y EL BANCO – EL BURRO RUTA 78-06, DEPARTAMENTO DE CÉSAR.
VALOR SOLICITADO:	$15.496.147.162 M/CTE INCLUIDO IVA.
CONTRATISTA:	CONSORCIO ALIANZA YDN – UNIVERSAL 023 - NIT. 901.519.072-8 (Integrado por ALIANZA YDN S.A.S. con NIT. 901.221.375-3 con un porcentaje de participación del 5%, YAMILSABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 800.024.151-1 con un porcentaje de participación del 15%, D&S S.A.S. con NIT. 890.107.274-1, con un porcentaje de participación del 15%, CONSTRUCCIONES NAMUS S.A. con NIT. 890.117.496-2 con un porcentaje de participación del 15% y PAVIMENTOS UNIVERSAL S.A. con NIT. 890.113.551-1 con un porcentaje de participación del 50%).

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927 expedida en la Ceja, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **YAMIL ALBERTO SARBAGH CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía 72.220.143 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO ALIANZA YDN – UNIVERSAL 023**, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente

celebramos el Contrato Principal No.1581 del 24 de septiembre de 2021 y Adición No. 01, Prórroga No. 01 y Modificación No. 01 del 15 de julio de 2022 , hemos convenido adicionar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio No. CU023-S-000279 del 03 de octubre de 2022, EL CONTRATISTA solicita la adición del Contrato Número 1581 de 2021.

2). Que mediante oficio PS-IPMB-DP-245-22 del 03 de octubre de 2022, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud, conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la adición del Contrato Número 1581 de 2021.

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 05 de octubre de 2022, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, la Gestora Técnica del Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora, el Titular de Gerencia de Grandes Proyectos de Gestión Vial y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

4). Que la solicitud de adición fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 60 del 26 y 27 de octubre de 2022.

5). Que con Memorando SGI-GGPV 87088 del 28 de octubre de 2022 el Grupo de Grandes Proyectos de Gestión Vial solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de adición del contrato.

6). Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Adición No. 01, Prórroga No. 01 y Modificación No. 01 suscrita el 15 de julio de 2022, fue aprobada por EL INSTITUTO a través de la plataforma SECOP II el 06 de octubre de 2022.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 1581 del 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del Contrato No. 1581 de 2021 en la suma de QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS ($15.496.147.162) MCTE incluido IVA, para un valor total acumulado de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($71.223.521.803) M/CTE.

PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS ($15.496.147.162), discriminada así: **a).** Subtotal obras: CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($5.654.823.452) MONEDA

CORRIENTE, **b).** Valor IVA (obra) (19% sobre utilidad obra): CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($41.323.710) MONEDA CORRIENTE, **c).** Valor básico de las obras de atención de emergencias: NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS ($9.728.904.162) MONEDA CORRIENTE, **d).** IVA obras de atención de emergencias: SETENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($71.095.838) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 253222 del 21 de octubre de 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará la suma de $15.496.147.162 así:

RUBRO	FUENTE	RECURSO	VALOR
C-2401-0600-109-0-2401020-02	Propios	20	$ 4.459.738.122,00
C-2401-0600-109-0-2401023-02	Propios	20	$ 1.277.785.289,00
C-2401-0600-109-0-2401060-02	Propios	20	$ 9.758.623.751,00

CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y de la aprobación del certificado de adición de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

CONTRATO NÚMERO 1581 DE 2021
PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) DE 2022

OBJETO:	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS PUERTA DE HIERRO – MAGANGUÉ - YATI RUTA 78-02, MOMPOX-GUAMAL RUTA 78-04 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, GUAMAL - EL BANCO RUTA 78-05, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA Y EL BANCO – EL BURRO RUTA 78-06, DEPARTAMENTO DE CÉSAR.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023
CONTRATISTA:	CONSORCIO ALIANZA YDN – UNIVERSAL 023 - NIT. 901.519.072-8 (Integrado por ALIANZA YDN S.A.S. con NIT. 901.221.375-3 con un porcentaje de participación del 5%, YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 800.024.151-1 con un porcentaje de participación del 15%, D&S S.A.S. con NIT. 890.107.274-1, con un porcentaje de participación del 15%, CONSTRUCCIONES NAMUS S.A. con NIT. 890.117.496-2 con un porcentaje de participación del 15% y PAVIMENTOS UNIVERSAL S.A. con NIT. 890.113.551-1 con un porcentaje de participación del 50%).

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927 expedida en la Ceja, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **YAMIL ALBERTO SABBAGH CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía 72.220.143 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO ALIANZA YDN – UNIVERSAL 023**, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 1581 del 24 de septiembre de 2021, Adición No. 1, Modificación No. 1 y Prórroga No. 1 del 15 de julio de 2021, y Adición No. 2 del 5 de noviembre de 2022, hemos convenido suscribir la presente prórroga previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1). Que mediante oficio con radicado No. CU023-S-000293 del 4 de noviembre de 2022, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del Contrato Número 1581 del 2021.

2). Que mediante oficio con radicado PS-IPMB-DP-270-22 del 17 de noviembre de 2022, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prórroga.

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 22 de noviembre de 2022, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora, el Gerente de Grandes Proyectos VI, y el Jefe de la Unidad Ejecutora (E).

3). Que mediante Memorando No. SGI 94239 del 23 de noviembre de 2022, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras solicitó a la Gerencia de Seguimiento y Control de Proyectos, el trámite de las vigencias futuras del contrato de obra No. 1581 de 2021.

4). Que mediante Memorando No. DEO-GSC 94582 del 23 de noviembre de 2022, la Gerencia de Seguimiento y Control de Proyectos, dio traslado de la solicitud a la Oficina Asesora de Planeación con el fin de tramitar las vigencias futuras ordinarias de no reserva del contrato No. 1581 de 2021.

5). Que mediante Memorando No. OAP 94618 del 23 de noviembre de 2022, la Oficina Asesora de Planeación manifestó que es no es posible adelantar el trámite de las vigencias futuras para el contrato No.1581 de 2021.

5). Que mediante Memorando No. OAP 95448 del 25 de noviembre de 2022, la Oficina Asesora de Planeación manifestó que es no es posible adelantar el trámite de las vigencias futuras para el contrato No.1581 de 2021.

6). Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 74 del 22 de diciembre de 2022.

7). Que con memorando SGI-GGPV 104930 del 23 diciembre de 2022, el Grupo Gerencia de Grandes Proyectos V, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Principal Número 1581 del 2021 y las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato Número 1581 del 2021, desde el 31 de diciembre del 2022 hasta el 31 de agosto del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del Contrato se concede por solicitud de EL CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la redistribución de los recursos existentes del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fijan en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente contrato.

Vo.Bo: Andrés Castillo A.- Abogado SGCPA

Colombia Compra Eficiente
Aumentar el contraste
UTC -5 18:52:06
INSTITUTO NACIONA...
Procesos | Contratos | Directorio SECOP | Menú | Ir a
Buscar...
Escritorio → Menú → Administración de contratos →
ÁREA DE APROBACIÓN

X

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 1/01/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/09/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 1/07/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/03/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 31/12/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/08/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 243
- El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 1/07/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/03/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Buen manejo y correcta inversión del anticipo - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 1/07/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/03/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Otro - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/12/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/08/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/08/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Estabilidad y calidad de la obra - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/12/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/08/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El documento MINUTA PRORROGA- CONTRATO 1581-2021 FINAL.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

Reconocido por el proveedor *Yamil Alberto Sabbagh Correa 29-12-2022 10:38 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *ANDRES CASTILLO ARELLANO 28-12-2022 19:53 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

cristian toro rios 29-12-2022 08:13 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Flujos de aprobación 1
MOSTRAR DETALLES
Flujos de aprobación 2
MOSTRAR DETALLES
1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Con…
9 Incumplimientos
Volver
Imprimir | Modificar | < | >
Ref. | Versión previa | Cambios
CO1.CTRMOD.9613190 | Modificar el contrato | 31/10/2022 7:59 PM (UTC -5 horas) | 31/10/2022 9:11 PM (UTC -5 horas) | Rechazado por el proveedor | 2 | Ver | Detalle
CO1.CTRMOD.8750242 | Modificar el contrato | 15/07/2022 11:35 AM (UTC -5 horas) | 15/07/2022 5:01 PM (UTC -5 horas) | Publicado | 2 | Ver | Detalle
© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)
018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.